

PROSPECTO INFORMATIVO



FINANCIERA FAMILIAR

Financiera Familiar, S.A. es una sociedad anónima constituida en la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 11619 de 22 de octubre de 1985 de la Notaría Quinta de Circuito, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha 159411, Documento 16876, Imagen 002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) a partir del 31 de octubre de 1985, con licencia para operar como financiera conforme a la Ley 42 de 23 de julio de 2001, con oficina principal en Calle 42 y Avenida Cuba, Bella Vista, Panamá, República de Panamá.

PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVOS US\$10,000,000.00

La Junta Directiva del Emisor mediante resolución fechada 24 de mayo del 2013, autorizó la Emisión Pública de Bonos Corporativos (en adelante, los “Bonos”). El Emisor podrá hacer emisiones rotativas de los bonos siempre y cuando se respete el monto total autorizado del Programa Rotativo que es de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, sujeto al registro de los mismos en la Superintendencia del Mercado de Valores y su inscripción en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Los Bonos serán emitidos en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos. El valor nominal de la presente emisión representa el 16.7 veces del capital pagado del Emisor al 30 de junio de 2013.

Los Bonos podrán ser ofrecidos en el mercado primario por el 100% de su valor nominal, o un valor superior o inferior a su valor nominal, según las condiciones del mercado en dicho momento. El precio de la colocación será determinado por la Junta Directiva del Emisor o cualquier Comité, Director, Dignatario o Ejecutivo del Emisor a quien éste designe, no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie. Cada serie de los Bonos devengará una tasa de interés anual fija o variable, a opción del Emisor, que será determinada no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada serie. Los Bonos serán emitidos en Series cuyos montos, Fecha de Oferta, precio de colocación, plazo de vencimiento, tasa de interés, día de pago de interés y redención anticipada, de cada una de las Series a emitir, serán determinadas según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado, y notificado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá con no menos de 5 (cinco) días hábiles antes de la emisión de cada Serie, mediante un suplemento a este Prospecto Informativo. La base para el cálculo de intereses de todas las series será con base a un año de 365 días calendario (365/365). Los intereses devengados sobre los Bonos de cada una de las series serán pagaderos de forma mensual hasta la fecha de vencimiento o la fecha de redención anticipada, de haberla, de la respectiva serie de los Bonos. El capital de los Bonos de cada serie será cancelado en su totalidad a la fecha de vencimiento o redención anticipada de la respectiva serie. Para la primera Serie, el Emisor efectuará abonos a capital de forma semestral a partir del segundo año después de la emisión de dicha serie. Cada serie de los Bonos será emitida con el vencimiento que determine el Emisor, el cual será contado a partir de la Fecha de Emisión de cada serie de los Bonos. Los Bonos podrán ser redimidos por el Emisor, a su discreción, de forma parcial o total, a partir de la fecha que determine el Emisor para cada serie.

Esta oferta está respaldada por el crédito general de Financiera Familiar, S.A. y garantizada por un fideicomiso de garantía que se constituye con Financial Warehousing of Latin America, Inc. (FWLA) a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos, tal y como se detalla en la Sección III(H) de este Prospecto Informativo.

| Denominación | Precio al Público* | Gastos de la Emisión** | Cantidad Neta al Emisor |
|---------------|--------------------|------------------------|-------------------------|
| Por unidad | US\$1,000.00 | US\$13.68 | US\$986.34 |
| Total Emisión | US\$10,000,000.00 | US\$136,775 | US\$9,863,225 |

* Precio inicial sujeto a cambios. **Incluye la comisión de venta (ver detalles en la página 28)

“LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.”

“EL LISTADO Y NEGOCIACION DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A. ESTA AUTORIZACION NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINION ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR”.

Fecha de la Oferta 16 de diciembre de 2013
Fecha de autorización

Fecha de impresión del Prospecto 6 de diciembre de 2013
Número de resolución: SMV -503 del 6 de diciembre de 2013



EMISOR

Financiera Familiar, S.A.

Calle 42 y Avenida Cuba, Bella Vista, Panamá, República de Panamá

Apartado Postal: 0832-1265 Panamá, Rep. de Panamá,

Tel. (+507) 225-0542 /Fax: (+507) 225-8504

Atención: Richard Kilborn

rkilborn@financierafamiliar.com

www.financierafamiliar.com

AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA

Balboa Bank & Trust, Corp.

Calle 50 y Calle Beatriz María Cabal, Edificio Balboa Bank and Trust

Apartado Postal 0832-1265 Panamá, Rep. de Panamá

Tel. (+507) 208-7300/ Fax (+507) 208-7315

Atención: José Ramón Fábrega

jfabrega@balboabanktrust.com

CASA DE VALORES, PUESTO DE BOLSA Y ESTRUCTURADOR

Balboa Securities, Corp. (antes Bridge Capital of Panama, Corp)

Calle 50 y Calle Beatriz María Cabal, Edificio Balboa Bank and Trust

Apartado Postal 0832-1265 Panamá, Rep. de Panamá

Tel. (+507) 208-7305/ Fax (+507) 208-7318

Atención: Manuel Brea Kavasila

mbrea@bridgecapitalpanama.com

ASESORES LEGALES

Moreno & Fábrega

Ave. Samuel Lewis, Obarrio, Edificio Plaza 54, Piso 2A,

Apartado Postal: 0816-02883, Panamá, Rep de Panamá.

Tel. +507 2696412/ Fax. +507 2643933

Atención: María Fábrega

mariafabrega@morenyfabrega.com

AGENTE FIDUCIARIO

FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (FWLA)

Ave. Samuel Lewis y Calle 53, Obarrio, Edificio Omega, Piso 7 - oficinas 7B y 7F

Apartado Postal: 0843-03013 Balboa, Ancón, Panamá.

Tel. + 264-2029/264-5682 /264-5765. Fax: 264-288

Atención: Fernando Sierra

CENTRAL DE CUSTODIA

Central Latinoamericana de Valores, S.A.
Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista
Edificio Bolsa de Valores de Panamá, Planta Baja
Apartado Postal 0823-04673 Panamá, Rep. de Panamá
Tel. (+507) 214-6105/ Fax (+507) 214-8175
Atención: Iván Díaz
latinclear@latinclear.com

LISTADO DE VALORES

Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista
Edificio Bolsa de Valores de Panamá, Primer piso
Apartado Postal 0832-2281 Panamá, Rep. de Panamá
Tel. (+507) 269-966/ Fax (+507) 269-2457
Atención: Roberto Brenes
rbrenesp@panabolsa.com

REGISTRO

Superintendencia del Mercado de Valores
Calle 50, Edificio Global Plaza, Piso No. 8
Apartado Postal 0832-2281 WTC Panamá, Rep. de Panamá
Tel. (+507)501-1700/ Fax (+507) 501-1709
info@supervalores.gob.pa

Índice

| | | |
|--------|--|----|
| I. | RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN | 4 |
| II. | FACTORES DE RIESGO | 9 |
| A. | DE LA OFERTA: | 9 |
| B. | DEL EMISOR: | 10 |
| C. | DEL ENTORNO: | 11 |
| D. | DE LA INDUSTRIA: | 13 |
| III. | DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA | 13 |
| A. | DETALLES DE LA OFERTA | 13 |
| i. | <i>Clase y Denominación, Expedición, Fecha y Registro de los Bonos</i> | 14 |
| ii. | <i>Precio de Venta</i> | 14 |
| iii. | <i>Forma de los Bonos:</i> | 15 |
| v. | <i>Fecha de Vencimiento</i> | 17 |
| vi. | <i>Cómputo y Pago de Intereses y de Capital</i> | 17 |
| vii. | <i>Intereses Moratorios</i> | 18 |
| viii. | <i>Disposiciones Generales sobre Pagos</i> | 18 |
| ix. | <i>Redención a Opción del Emisor</i> | 19 |
| x. | <i>Aviso de Redención y Pago</i> | 20 |
| xi. | <i>Prelación de los Bonos</i> | 20 |
| xii. | <i>Compromisos del Emisor:</i> | 20 |
| xiii. | <i>Vencimiento por Incumplimiento; Recursos Legales:</i> | 22 |
| xiv. | <i>Reformas de los Términos de los Bonos</i> | 23 |
| xv. | <i>Reuniones y Actuaciones de Tenedores Registrados de Bonos</i> | 23 |
| xvi. | <i>Título; Transferencia y Canje del Bono:</i> | 24 |
| xvii. | <i>Mutilación o Destrucción, Pérdida o Hurto de un Bono</i> | 25 |
| xviii. | <i>Prescripción</i> | 25 |
| xix. | <i>Notificaciones:</i> | 25 |
| xx. | <i>Ley Aplicable</i> | 26 |
| B. | PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS | 26 |
| i. | <i>Agente de Venta</i> | 26 |
| ii. | <i>Limitaciones y Reservas</i> | 27 |
| C. | MERCADOS | 28 |
| D. | GASTOS DE LA EMISIÓN | 28 |
| E. | USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS | 29 |
| F. | IMPACTO DE LA EMISIÓN | 29 |
| G. | RESPALDO | 30 |
| H. | GARANTÍA | 30 |
| IV. | INFORMACIÓN DEL EMISOR | 39 |
| A. | HISTORIA Y DESARROLLO DEL EMISOR | 39 |
| B. | CAPITAL ACCIONARIO | 41 |

| | | |
|-------|--|----|
| C. | PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS:..... | 42 |
| i. | <i>Derecho Adquisición Preferencial de los Accionistas:</i> | 42 |
| ii. | <i>Asambleas Generales de Accionistas</i> | 42 |
| iii. | <i>Junta Directiva y Dignatarios</i> | 43 |
| iv. | <i>Contratos con Directores</i> | 43 |
| D. | DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO:..... | 44 |
| i. | <i>Giro Normal de los Negocios</i> | 44 |
| ii. | <i>Descripción de la Industria</i> | 47 |
| iii. | <i>Restricciones Monetarias</i> | 49 |
| iv. | <i>Litigios Legales y Sanciones</i> | 49 |
| E. | ESTRUCTURA ORGANIZATIVA | 49 |
| F. | PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPO..... | 49 |
| G. | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES, LICENCIAS. | 50 |
| H. | INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS | 50 |
| V. | ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS AL 30 DE JUNIO DE 201350 | |
| A. | LIQUIDEZ..... | 50 |
| B. | RECURSOS DE CAPITAL | 51 |
| C. | RESULTADO DE LAS OPERACIONES | 51 |
| D. | ANÁLISIS DE PERSPECTIVAS..... | 53 |
| VI. | DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS | 53 |
| A. | IDENTIDAD, FUNCIONES Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA..... | 53 |
| i. | <i>Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores</i> | 53 |
| ii. | <i>Asesores Legales</i> | 55 |
| iii. | <i>Audidores</i> | 56 |
| iv. | <i>Asesores Financieros</i> | 56 |
| v. | <i>Designación por Acuerdos o Entendimientos</i> | 56 |
| B. | COMPENSACIÓN..... | 56 |
| C. | GOBIERNO CORPORATIVO | 57 |
| D. | EMPLEADOS | 57 |
| E. | PROPIEDAD ACCIONARIA:..... | 59 |
| VII. | PARTES RELACIONADAS, VÍNCULOS Y AFILIACIONES | 59 |
| A. | LOS DIRECTORES DEL EMISOR SON: | 59 |
| B. | SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS | 59 |
| C. | PERSONAS QUE BRINDAN SERVICIOS RELACIONADOS AL PROCESO DE REGISTRO | 60 |
| D. | INTERÉS DE EXPERTOS Y ASESORES..... | 60 |
| VIII. | TRATAMIENTO FISCAL..... | 61 |
| A. | IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A GANANCIAS DE CAPITAL..... | 61 |
| B. | IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A INTERESES | 61 |
| C. | RETENCIÓN POR IMPUESTOS..... | 62 |
| IX. | LEY APLICABLE..... | 62 |

| | |
|---|----|
| X. INFORMACIÓN ADICIONAL..... | 62 |
| XI. ANEXOS | 63 |
| A. ESTADOS FINANCIEROS INTERINOS DEL EMISOR AL 30 DE JUNIO DE 2013. | 63 |
| B. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EMISOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012..... | 63 |
| C. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EMISOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011..... | 63 |

I. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN ES UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA. EL INVERSIONISTA POTENCIAL INTERESADO DEBE LEER ESTA SECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO.

| | |
|---|--|
| Emisor: | Financiera Familiar, S.A. (en adelante el “Emisor” o “Financiera Familiar”). |
| Título y Monto de la Emisión: | Emisión Pública de Bonos Corporativos (los “Bonos”) por un valor nominal de hasta US\$10,000,000.00, como parte de un programa rotativo emitido en varias Series (la “Serie” o “Series”). El valor nominal de la presente emisión representa 16.7 veces el capital pagado del Emisor al 30 de junio de 2013. |
| Fecha de Oferta: | La Fecha de Oferta de cada Serie (la “Fecha de Oferta”) será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá con no menos de 5 Días hábiles antes de la emisión de cada Serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo. |
| Fecha inicial de Oferta: | El 16 de diciembre de 2013 |
| Término Rotativo: | El programa rotativo de Bonos (en adelante el “Programa Rotativo de Bonos”) ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos de tiempo en tiempo, según la demanda del mercado. En ningún momento el capital de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior a los US\$10,000,000.00. En la medida en que se vayan cancelando los Bonos emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto cancelado para emitir nuevos Bonos. |
| Precio de Colocación: | <p>Los Bonos podrán ser ofrecidos en el mercado primario por el 100% de su valor nominal, o un valor superior o inferior a su valor nominal, según lo autorice el Emisor, con base a las condiciones del mercado financiero. El precio de colocación será determinado por la Junta Directiva del Emisor o cualquier Comité, Director, Dignatario o Ejecutivo del Emisor a quien ésta designe, no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie.</p> <p>El Emisor notificará el precio de colocación a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo.</p> |
| Forma de los Bonos y Denominaciones: | Los Bonos serán emitidos en forma nominativa, registrados y sin cupones, en denominaciones de US\$1,000.00 o sus múltiplos. |

| | |
|---|---|
| Fecha de Vencimiento: | Los Bonos serán emitidos con la fecha de vencimiento (la “Fecha de Vencimiento”) que determine la Junta Directiva del Emisor o cualquier Comité, Director, Dignatario o Ejecutivo del Emisor a quien ésta designe, la cual podrá variar de Serie en Serie, a opción del Emisor. |
| Series, Plazos y Tasas de Interés: | <p>La tasa de interés anual para cada una de las Series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie.</p> <p>En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés anual equivalente a la tasa Libor más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasa con un monto mínimo y máximo para cada una de las respectivas Series. La tasa variable será revisada y determinada trimestralmente, tal como se describe en la Sección III (A)(vi) (“Cómputo y Pago de Intereses”) de este Prospecto Informativo.</p> <p>Los Bonos serán emitidos en Series cuyos montos, Fecha de Oferta, precio de colocación, plazo de vencimiento, tasa de interés, día de pago de interés y redención anticipada, de cada una de las Series a emitir, serán determinadas según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado, y notificado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá con no menos de 5 (cinco) días hábiles antes de la emisión de cada Serie, mediante un suplemento a este Prospecto Informativo.</p> |
| Base de Cálculo: | La base para el cálculo de intereses de todas las Series será con base a un año de 365 días calendario (365/365). |
| Pago de Intereses: | <p>El Emisor tendrá la opción de establecer el día de pago de interés para cada una de las Series de los Bonos.</p> <p>Los intereses devengados sobre los Bonos de cada una de las series serán pagaderos de forma mensual, hasta la fecha de vencimiento o la fecha de redención anticipada, de haberla, de la respectiva serie de los Bonos.</p> |
| Pago de Capital: | Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono será cancelado en su totalidad en la respectiva Fecha de Vencimiento o fecha de redención anticipada, de haberla. Para la primera Serie, el Emisor efectuará abonos a capital de forma semestral a partir del segundo año después de la emisión de dicha serie, tal como se describe en la Sección III (A)(8)(“Disposiciones Generales sobre Pagos”) de este Prospecto Informativo. |

Opción de Redención:

El Emisor tendrá la opción de establecer la redención anticipada para cada una de las Series de los Bonos. (la “Fecha de Redención Anticipada”).

En caso de querer redimir los Bonos de una Serie que contemple la redención anticipada, el Emisor notificará mediante notificación por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá la Fecha de Redención Anticipada, con no menos de 30 días calendario antes de dicha fecha.

Cada Serie de los Bonos que contemple una redención anticipada podrá ser redimida por el Emisor, a su discreción, de forma parcial o total, a partir de la fecha que determine el Emisor para dicha Serie, y se hará efectiva en cualquier día de pago de interés.

Modificaciones y Cambios:

Queda entendido y convenido que a menos que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de cada una de las Series de los Bonos podrán ser modificados por iniciativa del Emisor con el consentimiento de aquellos Tenedores Registrados que representen un mínimo de 51% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación en ese momento. Sin embargo, las modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación podrán hacerse sin dicho consentimiento. (Ver Sección III(A) (xiv) (“Reformas a los Términos de los Bonos”)).

Respaldo:

El Crédito General de Financiera Familiar, S.A.

La fuente de repago de esta emisión son los flujos provenientes del negocio del Emisor.

Garantía:

Los Bonos estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía Irrevocable que será constituido por el Emisor con Financial Warehousing of Latin America, Inc. (FWLA), en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, a favor de los cuales se realizará la cesión de los pagarés, tal y como se especifica en la Sección III(H) del presente Prospecto Informativo. Los pagarés cedidos al Fideicomiso de Garantía garantizarán como mínimo 130% (para los pagarés con descuento directo efectuado por el Emisor al deudor de estos, que entren al Fideicomiso de tiempo en tiempo) y como máximo, 140% (para los demás pagarés de pago voluntario efectuados por los deudores de estos al Emisor, que entren al Fideicomiso de tiempo en tiempo) de la presente Emisión.

Uso de Fondos:

El 22% de los fondos de esta emisión se utilizará para el repago de deuda del Emisor y el 78% para el capital de trabajo del Emisor, tal y como se especifica en la Sección III(E) de este Prospecto Informativo.

Tratamiento Fiscal:

Impuesto sobre la Renta con respecto a Ganancias de Capital: : De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 269 del Título XVII del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, por el cual se crea la Superintendencia del Mercado de Valores y se regula el mercado de valores de la República de Panamá, modificado por la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, y lo dispuesto en la Ley No. 18 de 2006, modificada por la Ley No. 31 de 5 de abril de 2011, para los efectos del impuesto sobre la renta, impuesto sobre dividendos e impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre que dicha enajenación se efectúe a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 modificada por la Ley No.31 de 5 de abril de 2011, en los casos de ganancias obtenidas por la enajenación de valores emitidos por personas jurídicas, en donde dicha enajenación no se realice a través de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, el contribuyente se someterá a un tratamiento de ganancias de capital y en consecuencia, se calculará el Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias obtenidas a una tasa fija del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de retener al vendedor, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, en concepto de adelanto al Impuesto sobre la Renta sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de remitir al fisco el monto retenido, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que surgió la obligación de pagar. Si hubiere incumplimiento, la sociedad emisora es solidariamente responsable del impuesto no pagado. El contribuyente podrá optar por considerar el monto retenido por el comprador como el Impuesto sobre la Renta definitivo a pagar en concepto de ganancia de capital. Cuando el adelanto del Impuesto retenido sea superior al monto resultante de aplicar la tarifa del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital obtenida en la enajenación, el contribuyente podrá presentar una declaración jurada especial acreditando la retención efectuada y reclamar el excedente que pueda resultar a su favor como crédito fiscal aplicable al Impuesto sobre la Renta, dentro del período fiscal en que se perfeccionó la transacción. El monto de las ganancias obtenidas en la enajenación de los valores no será acumulable a los ingresos gravables del contribuyente. La compra de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores por suscriptores no concluye el proceso de colocación de dichos valores y, por lo tanto, la exención fiscal contemplada en el párrafo anterior no se verá afectada por dicha compra, y las personas que posteriormente compren dichos valores a dichos suscriptores a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado gozarán de los mencionados beneficios fiscales. En

caso de que un tenedor de bonos adquiriera éstos fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Agente de Pago, Registro y Transferencia el registro de la transferencia del bono a su nombre, deberá mostrar evidencia al Emisor de la retención del 5% a que se refiere el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los bonos.

Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá dará a la inversión en los Bonos. Cada Tenedor Registrado de un Bono deberá cerciorarse independientemente del tratamiento fiscal de su inversión en los Bonos antes de invertir en los mismos.

Queda entendido que, en todo caso, cualquier impuesto que se cause en relación con los Bonos, correrá por cuenta de los Tenedores Registrados de los Bonos.

Impuesto sobre la Renta con respecto a Intereses: El artículo 270 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley No.8 de 15 de marzo de 2010, prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado.

| | |
|--|--|
| Casa de Valores y Puesto de Bolsa: | Balboa Securities, Corp. (antes Bridge Capital of Panama, Corp.) |
| Agente de Pago, Registro y Transferencia: | Balboa Bank & Trust, Corp. |
| Asesores Legales: | Moreno & Fábrega |
| Fiduciario: | Financial Warehousing of Latin America, Inc. (FWLA) |
| Moneda: | Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. |
| Central de Custodia y Transferencia: | Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LatinClear). |
| Listado: | Bolsa de Valores de Panamá, S.A. |
| Registro: | Superintendencia del Mercado de Valores: Resolución. SMV No. 503-13 de 6 de diciembre de 2013. |
| Jurisdicción: | República de Panamá. |

II. FACTORES DE RIESGO

Toda inversión conlleva riesgos de una eventual pérdida ya sea parcial o total de capital. Los potenciales inversionistas de esta emisión, deben cerciorarse que entienden los riesgos que se describen en esta sección del Prospecto Informativo.

Entre los principales factores de riesgo que pueden afectar adversamente las fuentes de repago de la presente emisión se pueden mencionar, pero no limitar, a los siguientes factores:

A. De la Oferta:

Ausencia de restricciones financieras o de otro tipo:

La emisión no impone restricciones financieras, ni de otra índole, al Emisor. La presente emisión de Bonos no limita la capacidad del Emisor de dar en garantía, hipotecar o vender sus activos, ni impone restricciones al Emisor para recomprar sus acciones o reducir su capital. No obstante, el Emisor tiene que cumplir con los requisitos de pago de dividendos (de haberlos) y pago de otros impuestos establecidos por ley, así como con ciertas otras limitaciones acordadas en financiamientos y otros contratos de los cuales el Emisor es, o será parte.

Obligación general del Emisor

La emisión constituye una obligación general del Emisor, sin privilegios especiales o acreencias que tengan prelación sobre la presente emisión.

Redención Anticipada a opción del Emisor

El Emisor tiene la opción de establecer la redención anticipada para cada una de las series de los Bonos. Los Bonos sujetos a redención anticipada podrán ser redimidos, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor mediante la notificación a la Superintendencia del Mercado de Valores. (Ver Sección (III) (A) (9) (“Redención a Opción del Emisor.”))

Liquidez

En Panamá no existe un mercado secundario líquido de valores, por tanto los tenedores de los Bonos pudiesen verse afectados en el caso de que necesiten vender los Bonos, ya que el precio de los mismos dependerá de las condiciones particulares del mercado.

Ausencia de calificación de riesgo del Emisor y los Bonos

Hasta el momento, el Emisor al igual que la emisión no cuentan con una calificación de riesgo emitida por una organización calificadora de riesgo que proporcione al inversionista una opinión actualizada relativa al riesgo relacionado con la compra de los presentes Bonos.

Modificación de los términos y condiciones del instrumento

El Emisor puede, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, reformar los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de los Bonos (i) para subsanar ambigüedades (de haberlas), y (ii) por razones administrativas menores contempladas en el Bono. Otros cambios a los términos y condiciones de los bonos requerirán aprobación de aquellos Tenedores Registrados que representen un mínimo de 51% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación en ese momento. (En adelante, la “Mayoría de los Tenedores Registrados”). Para mayor información, ver Sección XI (“Modificaciones y Cambios”).

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Emisor no garantiza tratamiento fiscal de los Bonos

El Emisor no mantiene ningún control sobre las políticas de tributación de Panamá, por lo que el Emisor no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a los intereses devengados por los Bonos, las ganancias de capital provenientes de la enajenación de los Bonos, o cualquier otro impuesto aplicable a los pagos que se deban hacer con relación a los Bonos, ya que la eliminación o modificación de dichos beneficios compete a las autoridades nacionales.

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Bonos, todos los impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas.

B. Del Emisor:

El Emisor es una empresa financiera dedicada principalmente al negocio de préstamos personales con descuento directo en su mayoría, al igual que por pagos voluntarios, a empleados del sector privado, pequeñas empresas y el sector público; préstamos hipotecarios, de autos, y en una menor escala, préstamos a jubilados.

Ciertos factores como la inflación, cambios en las tasas de interés, contracciones en el desarrollo económico, devaluaciones de monedas, y cualesquiera otros factores socio-macroeconómicos que se presenten en Panamá, pueden tener una incidencia, directa o indirecta, sobre los resultados del Emisor.

De igual forma, siendo la actividad principal del Emisor el otorgamiento de préstamos personales, hipotecarios y de autos a empleados del sector privado y público, es un riesgo propio del Emisor la pérdida de trabajo del prestatario o, en una menor escala, la pérdida de capacidad de pago del Estado. En el caso de los deudores que sean jubilados, el riesgo de pago que adquiere el Emisor como acreedor de estos consistirá en que la Caja del Seguro Social disponga de los fondos suficientes para pagarle al jubilado y que este, a su vez, pueda hacerle frente a la obligación contraída con el Emisor en el plazo de la obligación.

De colocarse la totalidad de la emisión, el apalancamiento del Emisor pasará de 20.2 veces al 30 de junio de 2013 a 55.1 veces después de la emisión.

Las actividades de la empresa lo exponen a una variedad de riesgos financieros tales como: riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez, entre otros mencionados a continuación:

Riesgo de Crédito

Riesgo de que el deudor de un activo financiero propiedad del Emisor no cumpla, completamente y/o a tiempo, con cualquier pago que debía hacerle al Emisor de conformidad con los términos y condiciones pactados al momento de adquirir el activo financiero.

Riesgo de Mercado

Riesgo de que el valor de un activo financiero del Emisor se reduzca debido a los cambios en las tasas de interés, en las tasas de cambio monetario, en los precios accionarios y otras variables financieras, así como la reacción de los participantes de los mercados a eventos políticos y económicos.

Riesgo de Liquidez y Financiamiento

Riesgo de que el Emisor no pueda cumplir con todas sus obligaciones por causa, entre otras cosas, del deterioro de la calidad de la cartera de cuentas por cobrar, la excesiva concentración de pasivos, la falta de liquidez de los activos, o el financiamiento de los activos a largo plazo con pasivos a corto plazo.

Riesgos operativos

Comprende los riesgos relacionados con la parte operativa y técnica. Incluye riesgos provenientes de deficiencias en los sistemas de información.

Riesgos regulatorios

No hay garantías de que la legislación que regula las empresas financiera y la legislación de valores en Panamá no sea modificada, pudiendo modificar a su vez los requerimientos ya existentes para el Emisor.

Crecimiento futuro de los negocios del Emisor

El crecimiento de los negocios del Emisor dependerá fundamentalmente del desempeño para los próximos años de la economía panameña. Particularmente, a lo interno de la economía panameña las actividades del Emisor están relacionadas con el desempeño de los sectores comerciales, inmobiliario y financiero. No existe certeza sobre el desempeño a futuro de estos sectores en el mediano plazo.

Competencia que tiene El Emisor

Existe el riesgo de subestimar la competencia y sobreestimar la capacidad de generar ingresos del Emisor.

El mercado panameño de servicios financieros es altamente competitivo. El Emisor compite con otras financieras, cooperativas y bancos privados y estatales de licencia general, que pueden proveer a clientes con productos ofrecidos por el Emisor. Sus principales competidores son: Corporación Financiera del País, S.A., Financiera Pacífico, Banco la Hipotecaria, Centro Financiero Empresarial, Corporación el Sol, Govimar Panamá y Financiera Panamá.

Los segmentos de ingresos medios de la población panameña se han convertido en el enfoque de varias entidades financieras, incluyendo bancos, financieras y cooperativas, y es posible que la competencia en esos segmentos aumente. Aunque el Emisor estima que la demanda por productos y servicios financieros de individuos y compañías continuará en aumento durante el resto de la década, no pueden darse garantías de que los gastos del Emisor aumentarán ni que sus utilidades no disminuirán, dependiendo de la intensidad de la competencia.

C. Del Entorno:

Esta Emisión es una emisión de Bonos Corporativos bajo un Programa Rotativo de una empresa financiera cuyas operaciones están concentradas en la República de Panamá. Por tanto, los ingresos como fuentes de pagos ordinarios y extraordinarios de la presente emisión, están ligados al comportamiento de la economía del país.

La economía de Panamá, durante los primeros 9 meses del 2012, aumentó 10.7%, demostrando un crecimiento robusto de manera sostenible, promediando 8.4% anual durante los últimos 8 años. Panamá mejoró 9 puestos en el Reporte de Competitividad Global, posicionándose como la segunda economía más competitiva de Latinoamérica y número 40 a nivel mundial. Los sectores que más crecieron en el tercer trimestre del 2012 respecto al mismo periodo de 2011 fueron: Minas y Canteras (31.7%), Construcción (30.7%), Hoteles y restaurantes (11.1%), Transporte y comunicaciones (10.4%) e Intermediación Financiera (9.1%).

En el 2012, Panamá obtuvo mejoras en la calificación de S&P (BBB Estable) y Moody's y una reafirmación de la calificación por parte de Fitch Ratings (BBB Estable), basado en un crecimiento económico sostenido de los más altos de la región.

No obstante, el comportamiento de la economía de los Estados Unidos de América y de algunos países de Sudamérica y de la región influyen en la evolución de la economía en Panamá, por lo que al producirse

una contracción o desaceleración en las actividades económicas en algún país de la región, las mismas podrían afectar los resultados del Sistema Financiero en Panamá.

Tratamiento Fiscal

Corresponde exclusivamente al Gobierno Nacional de Panamá establecer las políticas fiscales y en consecuencia otorgar y eliminar beneficios y exenciones fiscales. Por lo tanto, la vigencia, reducción o cambio de los beneficios fiscales y su impacto respecto de los retornos esperados derivados de los Bonos pueden verse afectados en atención a las decisiones que en materia fiscal adopte el Gobierno Nacional. El Emisor carece de control sobre las políticas de tributación de Panamá. Por lo tanto, éste no garantiza que se mantenga el tratamiento fiscal vigente en cuanto a los intereses devengados por los Bonos o las ganancias de capital provenientes de la enajenación de los Bonos.

De conformidad con el Artículo 335 del Texto Único que comprende el Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 (la “Ley del Mercado de Valores”), los intereses que se paguen o que se acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores e inicialmente listados en una bolsa de valores u otro mercado organizado, están exentos del impuesto sobre la renta. Adicionalmente, mediante la Ley 18 de 2006 (la “Ley 18”), modificada por la Ley 31 de 5 de abril de 2011, se introdujeron algunas regulaciones sobre el tratamiento fiscal de las ganancias de capital generadas en la enajenación de valores. La Ley 18 reitera la excepción contenida en la Ley de Valores que establece que las ganancias de capital generadas en la enajenación de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre que la enajenación del valor se efectúe a través de una bolsa o mercado de valores organizado, están exentas del impuesto sobre la renta. Sin embargo, una enajenación de valores que no se efectúe a través de una bolsa o mercado de valores organizado, no gozaría de dicha exención. Actualmente, la Ley 18 no ha sido reglamentada y, debido a que sus disposiciones no exceptúan de su ámbito de aplicación las enajenaciones de valores que se llevan a cabo fuera de Panamá, no está claro si las disposiciones de la Ley 18 aplicarían a las enajenaciones de los Bonos realizadas fuera de Panamá en transacciones que se lleven a cabo fuera de una bolsa de valores o mercado organizado.

El Emisor no puede asegurar que las reformas y regulaciones fiscales adoptadas mediante la Ley 18 alcanzarán sus objetivos o que el gobierno panameño no adopte medidas adicionales en el futuro para captar recursos. Adicionalmente, el Emisor no puede garantizar que el tratamiento fiscal actual que reciben los intereses devengados de los Bonos y las ganancias de capital generadas de enajenaciones de los Bonos, según se describe en este Prospecto Informativo Preliminar, no sufrirán cambios en el futuro.

Los Tenedores Registrados aceptan y reconocen que los impuestos que graven los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Emisor no puede garantizar que dichos impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de impuestos, el Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a los pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Bonos, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panamá, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá.

D. De la Industria:

De acuerdo a cifras del Ministerio de Comercio e Industrias al 31 de enero de 2013, existían en Panamá 155 empresas financieras. El Emisor asume un riesgo de competencia dentro de la industria ya que compete con diversos agentes económicos de crédito que actúan en los mercados en los que se desenvuelve, por lo que sus operaciones dependen de su capacidad para ofrecer buenas condiciones de crédito a sus clientes y ser por tanto competitivo.

La actividad financiera panameña ha consolidado su liderazgo regional en el Centro Bancario Internacional. El mismo crece cada año, con la dinámica participación de los sectores público y privado. Sin embargo, existen riesgos relacionados a cambios en la política comercial nacional, cambios regulatorios, o cambios en materia fiscal que pudiesen tener un impacto negativo en la industria financiera.

Las principales economías del mundo se encuentran en una disminución del crecimiento económico, producto principalmente de las crisis de alto endeudamiento en los países europeos, generando una marcada baja en la demanda de créditos, lo cual afecta al sector financiero en general.

Mientras que recientes patrones indican un crecimiento positivo en la industria financiera panameña, no pueden darse garantías que dicho crecimiento continuará, ni que de continuar, este sería del orden del crecimiento experimentado en períodos anteriores recientes.

Ausencia de ente gubernamental de último recurso

No existe en el sistema financiero panameño una entidad gubernamental que actúe como prestamista de último recurso, al cual puedan acudir las instituciones financieras que tengan problemas temporales de liquidez o que requieran de asistencia financiera.

III. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

A. Detalles de la Oferta

La Junta Directiva del Emisor, mediante Resolución aprobada el día 24 de mayo de 2013, autorizó la emisión y oferta pública de los Bonos descritos en este Prospecto Informativo, hasta por un valor nominal total de US\$10,000,000.00, mediante el Programa Rotativo emitido en varias Series. El Programa Rotativo de Bonos ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos, de tiempo en tiempo, según la demanda del mercado. En ningún momento el capital de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior a los US\$10,000,000.00. En la medida en que se vayan cancelando los Bonos emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto cancelado para emitir nuevos Bonos.

Los Bonos son obligaciones generales del Emisor, y sin privilegios especiales o acreencias que tengan prelación sobre la presente emisión. Sin embargo, el Emisor ha constituido un fideicomiso de garantía con Financial Warehousing of Latin America, Inc. (FWLA), en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos como se establece en la Sección III(H) del presente Prospecto Informativo. El valor nominal de la presente emisión representa 16.7 veces del capital pagado del Emisor al 30 de junio de 2013.

No se ha reservado o asignado monto alguno de los Bonos para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Bonos. No obstante, el Emisor se reserva el derecho en el futuro, de estimarlo conveniente, de registrar los mismos en algún otro mercado de valores en el exterior.

La Fecha de Oferta de cada serie será determinada y notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá con no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

La fecha inicial de la oferta de la primera Serie será el 16 de diciembre de 2013

Los Bonos serán registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, listados en la Bolsa de Valores de Panamá, y estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

i. Clase y Denominación, Expedición, Fecha y Registro de los Bonos

Los Bonos serán emitidos en forma nominativa, registrados y sin cupones, en denominaciones de US\$1,000 o sus múltiplos, por un valor nominal total de hasta US\$10,000,000.00, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica. Los Bonos serán emitidos en Series cuyos montos, Fecha de Oferta, precio de colocación, plazo de vencimiento, tasa de interés, día de pago de interés y redención anticipada, de cada una de las Series a emitir, serán determinadas según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado, y notificado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá con no menos de 5 (cinco) días hábiles antes de la emisión de cada Serie, mediante un suplemento a este Prospecto Informativo, siempre y cuando se respete el monto total autorizado de esta emisión de US\$10,000,000.00 y los términos y condiciones aquí contenidos. Los intereses para cada Serie serán pagaderos mensualmente hasta la Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada de la respectiva Serie. El total del capital de los Bonos para cada serie será cancelado al vencimiento o redención anticipada, y a partir del segundo año de la fecha de emisión de la Primera Serie, se efectuarán abonos a capital de forma semestral.

No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los Bonos, tales como un número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, derechos preferentes, entre otros.

Los Bonos serán emitidos en títulos globales (individualmente, el “Bono Global” o colectivamente los “Bonos Globales”) y/o en títulos individuales (el “Bono Individual” o colectivamente los “Bonos Individuales”). Los Bonos serán firmados en forma conjunta, en nombre y representación del Emisor, por (i) el Presidente o Vicepresidente conjuntamente con el Tesorero o Secretario, o (ii) las personas que la Junta Directiva designe de tiempo en tiempo. Cada Bono de una Serie será firmado, fechado y expedido (la “Fecha de Expedición”) en la fecha en que el Emisor reciba valor por el mismo. El Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá un libro de registro (el “Registro”) en el cual anotará, en la Fecha de Expedición de cada Bono, la Serie, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo. El Agente de Pago, Registro y Transferencia también mantendrá la siguiente información:

- Bonos emitidos y en circulación (por denominación y número);
- Bonos cancelados: mediante redención;
- por reemplazo por Bonos mutilados, destruidos, perdidos o hurtados;
- por canje por Bonos de diferente denominación; y
- Bonos no emitidos y en custodia (por número).

La Junta Directiva del Emisor podrá de tiempo en tiempo adoptar y modificar normas y procedimientos relativos a las inscripciones y anotaciones que se deban hacer en el Registro. Los Bonos solamente son transferibles en el Registro. No existen restricciones a la transferencia de los Bonos.

ii. Precio de Venta

Los Bonos podrán ser ofrecidos en el mercado primario por el 100% de su valor nominal, o un valor superior o inferior a su valor nominal, según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

La Junta Directiva del Emisor o cualquier Comité, Director, Dignatario o Ejecutivo del Emisor a quien ésta designe, determinará el valor al que los Bonos serán ofrecidos en el mercado primario, a más tardar 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie.

El Emisor notificará el precio de colocación a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

Cada Bono será expedido contra valor recibido, ya sea en efectivo o en especie, más los intereses acumulados de ser el caso, en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, en la Fecha de Expedición. En caso de que la Fecha de Expedición de un Bono sea distinta a la de la primera fecha de oferta de dicha Serie (la “Primera Fecha de Oferta”) o de un día de pago de interés (el “Día de Pago de Interés”), al precio de venta del Bono se sumarán los intereses correspondientes a los días transcurridos entre el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición del Bono (o desde la Primera Fecha de Oferta de dicha Serie si se trata del primer Periodo de Interés) y la Fecha de Expedición del Bono.

iii. Forma de los Bonos:

Bonos Globales

Los Bonos Globales solamente serán emitidos a favor de una Central de Valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada, sin cupones. Inicialmente, los Bonos Globales serán emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (“LatinClear”), quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con LatinClear (el “Participante” o en caso de ser más de uno o todos, los “Participantes”). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de LatinClear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada Bono Global será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras LatinClear sea el Tenedor Registrado de los Bonos Globales, LatinClear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear.

Un inversionista podrá realizar la compra de Bonos a través de cualquier casa de valores que sea Participante de LatinClear, la que deberá realizar las compras a favor de su cliente, a Balboa Securities, Corp. (antes Bridge Capital of Panama, Corp.), quien es el puesto de bolsa (casa de valores) designado para la venta de la presente emisión, con oficinas ubicadas en el Edificio Balboa Bank and Trust en calle 50 y calle Beatriz Cabal, ciudad de Panamá, República de Panamá, su número de teléfono es el (+507) 208-7305 y su número de fax es el (+507)2087318.

La casa de valores Participante de Latinclear que mantenga la custodia de la inversión en los Bonos proporcionará al inversionista con una periodicidad trimestral un estado de su cuenta, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes al cumplimiento de dicho período. No obstante lo anterior, la casa de

valores Participante, a su entera discreción, podrá proporcionar estados de cuenta con mayor frecuencia a la anteriormente expuesta. Los tenedores indirectos de los Bonos dispondrán de 15 días hábiles siguientes al recibo del estado de cuenta para objetarlo por escrito. Transcurrido dicho término sin haberse formulado objeción alguna sobre los asientos y registros en el sistema de LatinClear, se tendrán por correctos y como plenamente aceptados por el propietario efectivo.

Todo pago de intereses u otros pagos bajo los Bonos Globales se harán a LatinClear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de LatinClear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

LatinClear, al recibir cualquier pago de intereses u otros pagos en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

LatinClear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Bonos con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

LatinClear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia de Mercado de Valores. LatinClear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de LatinClear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de LatinClear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del Contrato de Administración celebrado entre LatinClear y el Emisor, obligará a LatinClear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que LatinClear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Bonos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Bonos en concepto de pago de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

Bonos Individuales

Los Bonos Individuales podrán ser emitidos a favor de cualquier persona que no sea una central de custodia. En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales podrá

solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales mediante solicitud escrita, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a LatinClear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante, y una solicitud dirigida al Emisor por LatinClear.

En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados en los nombres y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de LatinClear. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales.

iv. Agente de Pago, Registro y Transferencia

Mientras existan Bonos expedidos y en circulación, el Emisor mantendrá en todo momento un Agente de Registro y Transferencia en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El Agente de Pago, Registro y Transferencia para esta emisión será Balboa Bank & Trust, Corp., con oficinas ubicadas en calle 50 y calle Beatriz Maria Cabal, Edificio Balboa Bank & Trust, República de Panamá, su número de teléfono es el (+507) 208-7300 y su número de fax es el (+507) 2087315.

Los Bonos podrían también ser firmados por un oficial de dicho Agente de Pago, Registro y Transferencia, como diligencia de autenticación en la Fecha de Expedición. Los Agentes de Registro y Transferencia que designe el Emisor asumirán las funciones propias de dichos cargos según se establezca en el contrato que suscriban dichos agentes y el Emisor.

v. Fecha de Vencimiento

La Fecha de Vencimiento de los Bonos será la que determine la Junta Directiva del Emisor o cualquier Comité, Director, Dignatario o Ejecutivo del Emisor a quien ésta designe, la cual podrá variar de Serie en Serie, a opción del Emisor. El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, la Fecha de Vencimiento de cada Serie mediante un suplemento al Prospecto Informativo, no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie. El Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos de cada Serie mediante notificación a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá.

vi. Cómputo y Pago de Intereses y de Capital

La tasa de interés anual para cada una de las Series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés anual equivalente a la tasa Libor más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, no menos de 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas Series. La tasa variable será revisada y determinada trimestralmente, con base a la tasa Libor, 5 días hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés. Esta información se obtendrá del sistema de información financiera Bloomberg bajo el Código "BTMM". Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar al Departamento de Tesorería del Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia.

El Emisor calculará los intereses pagaderos en un Día de Pago de Interés, aplicando la tasa de interés aplicable a cada Serie al saldo de capital de los Bonos de dicha Serie, con base a un año de 365 días (365/365). El Emisor pagará intereses sobre el monto del capital adeudado de cada Bono a partir del Día de Pago de Interés inmediatamente anterior a la Fecha de Expedición de dicho Bono.

los Bonos devengarán intereses mensuales, a opción del Emisor (i) desde e incluyendo la Fecha de Expedición de la operación de compra del Bono, si ésta ocurriese en un Día de Pago de Interés o en la Fecha de Oferta, o (ii) en caso de que la Fecha de Expedición de la operación de compra del Bono no concuerde con la de un Día de Pago de Interés o con la Fecha de Oferta, desde e incluyendo el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición de la operación de compra del Bono, hasta, pero excluyendo el Día de Pago de Interés relevante, que su capital sea repagado en su totalidad por el Emisor. Para todos los efectos, la inversión en los Bonos devengará intereses desde la fecha en que dicho Bono es debidamente pagado.

El pago de intereses se efectuará mensualmente hasta la Fecha de Vencimiento de la respectiva Serie o Fecha de Redención Anticipada. El total del capital de los Bonos para cada serie será cancelado al vencimiento o redención anticipada. Para la primera Serie, el Emisor efectuará abonos a capital de forma semestral a partir del segundo año después de la emisión de dicha serie.

Si un Día de Pago de Interés, una Fecha de Redención o una Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea un Día Hábil (tal como se define más adelante en este mismo párrafo), dicho pago deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin que se corra dicho Día de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día entre lunes y viernes de cada semana que no sea un día de duelo, fiesta nacional o feriado en la República de Panamá.

Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Día de Pago de Interés a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicho Día de Pago de Interés. La fecha de registro será el primer Día Hábil, sujeto a lo que al respecto dicten los reglamentos de LatinClear.

El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en una Fecha de Redención continuará devengando intereses a la tasa de interés aplicable a dicha Serie hasta su pago.

Los intereses que devenguen los Bonos que no sean efectivamente pagados en el Día de Pago de Interés correspondiente devengarán a su vez intereses a la tasa de interés aplicable a dicha Serie hasta su pago. Los intereses continuarán acumulándose, aún luego de ocurrir un Evento de Liquidación o Insolvencia, sólo en la medida permitida por la ley aplicable.

vii. Intereses Moratorios

En caso de mora, ya sea en el pago del capital o de los intereses, el Emisor pagará a los Tenedores Registrados, como única compensación e indemnización (independientemente de cualesquiera daños causados), intereses anuales sobre dicha suma de capital o interés no pagado, según sea el caso, a una tasa de interés igual a la Tasa de Interés aplicable a los Bonos más 2%, desde la fecha en que dicha suma de capital o interés, según sea el caso, hubiese vencido y fuese exigible hasta la fecha en que dicha suma de capital o interés sea pagada en su totalidad, con excepción de aquellas deducciones que sean requeridas por ley.

viii. Disposiciones Generales sobre Pagos

Para cada una de las Series de la emisión, el total del valor nominal de cada Bono será cancelado en su respectiva fecha de vencimiento o de redención anticipada, de haberla. Sin embargo, una vez cumplido el segundo año a partir de la emisión de la respectiva serie, el Emisor abonará a capital semestralmente hasta la cancelación total en la fecha de vencimiento o redención anticipada, de haberla.

Toda suma pagadera por el Emisor a los Tenedores Registrados en un Día de Pago de Interés, Fecha de

Redención Anticipada o Fecha de Vencimiento de conformidad con los Bonos será pagada a la persona que sea el Tenedor Registrado según el Registro en la fecha de registro fijada por el Emisor en relación con el pago que se hará en dicho Día de Pago de Interés, Fecha de Redención o Fecha de Vencimiento.

Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Bono Individual será pagada por el Agente de Pago a nombre del Emisor, en las oficinas del Agente de Pago designadas para dicho propósito, a opción del Tenedor Registrado, (i) mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado, (ii) mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado con el Emisor, o (iii) mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Tenedor Registrado del Bono a través del sistema ACH, SWIFT o cualquier otro sistema de transferencia bancaria nacional o internacional.

Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Bono Global será pagada por el Agente de Pago a nombre del Emisor, poniendo a disposición de la Central de Valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. En el caso de Bonos Globales emitidos a nombre de LatinClear, LatinClear se compromete a acreditar dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, una vez que reciba los fondos del Emisor. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de interés con respecto a dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, deberá recurrir únicamente a LatinClear por su porción de cada pago realizado por el Emisor a LatinClear como Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación a cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global.

No es necesario entregar el Bono para recibir un pago con relación al mismo, salvo en el caso de pagos de capital por razón de la redención total o parcial del Bono.

Todos los pagos que haga el Emisor en relación con los Bonos serán hechos en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Todas las sumas a pagar por el Emisor de conformidad con los Bonos, ya sean de capital, intereses, gastos o cualquier otro tipo, serán pagadas en su totalidad, libres y sin deducciones, salvo por Impuestos según se contempla en este Prospecto Informativo.

ix. Redención a Opción del Emisor

Los Bonos serán emitidos con el vencimiento que se determine en el suplemento al Prospecto Informativo para cada una de las series. No obstante lo anterior, el Emisor tendrá la opción de redención anticipada para cada una de las series.

En caso de que una determinada serie tenga redención anticipada, se deberá incluir en el Suplemento al Prospecto Informativo, el cual será remitido a la SMV y a la Bolsa de Valores de Panamá con no menos de 5 días hábiles de la emisión de cada Serie.

Cada serie de los Bonos que contemple una redención anticipada podrá ser redimida total o parcialmente, de tiempo en tiempo, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor mediante notificación a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá y a los Tenedores Registrados de dicha serie.

Los Bonos serán redimidos al Precio de Redención (100% del valor nominal). En caso de que el Emisor opte por una redención parcial, todos los Bonos de la serie sujeta a redención serán redimidos en forma proporcional al saldo de capital adeudado de cada Bono.

x. Aviso de Redención y Pago

En caso de que el Emisor opte por redimir una o más Series de los Bonos con base a lo contemplado en las secciones anteriores, el Emisor enviará a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá y a los Tenedores Registrados una notificación escrita de redención con no menos de 30 días calendario antes de la Fecha de Redención Anticipada.

Si el Emisor indebidamente retiene o niega el pago del precio de redención de algún Bono, el interés sobre dicho Bono seguirá siendo pagadero hasta que el precio de redención sea cancelado en su totalidad.

Los avisos de redención serán dados por el Emisor a los Tenedores Registrados, a la Bolsa de Valores de Panamá y a la Superintendencia del Mercado de Valores de conformidad con lo establecido en este Prospecto Informativo y serán a su vez publicados en, por lo menos, dos (2) periódicos de amplia circulación nacional con no menos de 30 días calendario antes de la Fecha de Redención Anticipada. Todo aviso de redención será irrevocable. El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado y/o que se dé un aviso en forma defectuosa, no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

Los Bonos Individuales sujetos a redención anticipada deben ser presentados y entregados al Agente de Pago para su pago.

xi. Prelación de los Bonos

Los Bonos son obligaciones generales del Emisor, y sin privilegios especiales o acreencias que tengan prelación sobre la presente emisión.

xii. Compromisos del Emisor:

a) Obligaciones de Hacer y No Hacer

Las siguientes obligaciones de hacer o no hacer aplicarán al Emisor:

(i) Pagos. El Emisor acuerda y se obliga en beneficio de los Tenedores Registrados a pagar debida y puntualmente todos los intereses pagaderos sobre los Bonos, los abonos a capital a partir del segundo año de la emisión de la respectiva Serie, el total del capital pagadero en la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, y cualquier otro monto pagadero con respecto a los Bonos en las fechas en que estos deban ser pagados.

(ii) Compañías Afiliadas. El Emisor acuerda realizar transacciones con compañías afiliadas y relacionadas en términos de mercado justo y razonable.

(iii) Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado. El Emisor deberá notificar al Agente de Pago dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento o que razonablemente deba tener conocimiento de la ocurrencia de un evento de incumplimiento (tal y como se define en la Sección III (A) (13) (a) de este Prospecto Informativo), que de lugar al vencimiento anticipado de la obligación contraída por el Emisor, señalando los detalles de dicho evento de incumplimiento y la acción que el Emisor propone tomar en relación a dicho incumplimiento.

(iv) Autorizaciones. El Emisor acuerda mantener vigentes los permisos gubernamentales necesarios para llevar a cabo su negocio, tal y como éste es descrito en este Prospecto Informativo.

(v) Impuestos, Tasas y Demás Contribuciones. El Emisor se compromete a pagar todos sus impuestos, tasas, cuotas y obligaciones patronales y demás contribuciones similares en las fechas en

que estos deban ser pagados, salvo que en la opinión razonable del Emisor dichos impuestos, tasas y contribuciones no debieron de haberse causado y que de haberse hecho un alcance contra el Emisor por el pago de dichos impuestos, tasas o contribuciones, el Emisor esté en buena fe recurriendo contra dicho alcance.

(vi) Cumplimiento de Leyes. El Emisor acuerda cumplir con las disposiciones de (i) la Ley de Valores, (ii) los Acuerdos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, (iii) la Ley No. 42 de 23 de julio de 2001, y demás leyes y decretos vigentes que incidan directa o incidentalmente en el curso normal de su negocio.

(vii) Fusión y Otras Transacciones Similares. El Emisor no podrá fusionarse, consolidarse o vender todos o sustancialmente todos sus activos a otra compañía, excepto cuando se cumplan con cada una de las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la entidad sucesora, o en caso de que el Emisor no sea la entidad sucesora ésta, acuerda expresamente asumir las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos; y (ii) la fusión, consolidación o venta de activos no causa un evento de vencimiento anticipado, y el Emisor no se encuentra en una situación de evento de vencimiento anticipado, a menos que la fusión, consolidación o venta de activos sanase dicho evento de vencimiento anticipado. Si las condiciones anteriormente descritas son satisfechas, el Emisor no tendrá que obtener la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados para poder fusionarse, consolidarse con otra entidad o vender sustancialmente todos sus activos a otra entidad.

(viii) Giro de Negocio. El Emisor acuerda no modificar el giro usual de sus negocios, hacer cambios sustanciales al giro de negocios al que se dedica y a mantener y operar sus propiedades conforme a las prácticas prudentes de la industria, la Ley y los términos y condiciones previstos en los documentos de la emisión.

(ix) Cumplimiento de Contratos. El Emisor acuerda cumplir con los términos y condiciones de todos los contratos de los que sea parte, incluyendo, sin limitación, con los documentos de la emisión.

(x) Cumplimiento de Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Panamá. El Emisor acuerda cumplir con el Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Panamá.

(xi) Contratación de Auditores. El Emisor acuerda contratar auditores externos para la preparación de los estados financieros.

(xii) Existencia. El Emisor acuerda no terminar su existencia jurídica, ni a cesar en sus operaciones comerciales.

(xiii) Uso de los Fondos. El Emisor acuerda usar los fondos obtenidos de la emisión de los Bonos exclusivamente para el uso acordado.

(xiv) Declaraciones Fiscales: el Emisor acuerda presentar a las autoridades fiscales todas las declaraciones de renta y documentos relacionados dentro de los plazos requeridos por la Ley y pagar, antes de incurrir en multas o sanciones, todos los impuestos que daba pagar de conformidad con la Ley. El Agente de Pago, Registro y Transferencia se reserva el derecho de exigir en cualquier momento constancia de que estos pagos se encuentran al día.

(xv) Acuerdos con los Tenedores: El Emisor acuerda otorgar aquellos otros acuerdos, instrumentos y documentos, y llevar a cabo aquellos otros actos que una Mayoría de Tenedores Registrados razonablemente solicite para hacer cumplir los derechos de los Tenedores Registrados derivados de los documentos de la emisión.

(xvi) Disposición de Activos. El Emisor acuerda no vender, enajenar, hipotecar, traspasar, gravar o de otra forma disponer de sus activos, ni tampoco realizar transacciones de venta y arrendamiento financiero de activos fijo (en inglés, sale and leaseback transactions) fuera del giro normal del negocio.

(xvii) Garantías. El Emisor acuerda no otorgar sus activos en garantía (negative pledge) incluyendo garantizar o endosar futuras obligaciones de terceros, incluyendo aquellas de afiliadas, subsidiarias o compañías relacionadas, excepto por aquellas derivadas del giro normal del negocio, salvo las garantías permitidas.

(xviii) Préstamos. El Emisor acuerda no otorgar préstamos ni permitir retiros o adelantos o tener cuentas por cobrar de sus accionistas, directores, afiliadas o terceros que no sean del curso normal del negocio.

(xix) No realizar cambios materiales en las políticas y procedimientos de contabilidad de la empresa.

b) Obligaciones de Información

Las siguientes obligaciones de información aplicarán al Emisor:

(i) Estados Financieros Auditados. El Emisor deberá suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, dentro de los 3 meses siguientes al cierre de cada año fiscal, los Estados Financieros Consolidados Auditados y el Informe Anual de Actualización del Emisor, correspondientes a dicho período.

(ii) Estados Financieros Interinos. El Emisor deberá suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, dentro de los 2 meses siguientes al cierre de cada trimestre, los estados financieros interinos y el informe de actualización trimestral del Emisor correspondientes a dichos períodos.

(iii) Cumplimiento de Obligaciones. El Emisor deberá mantener al día todas sus obligaciones con terceras personas incluyendo acuerdos comerciales y notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá de inmediato y por escrito, cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones.

(iv) Hechos de Importancia. El Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá de inmediato y por escrito, el acaecimiento de nuevos eventos importantes en el desarrollo de su negocio.

xiii. Vencimiento por Incumplimiento; Recursos Legales:

a) Vencimiento por Incumplimiento

Se entenderá que existe un evento de incumplimiento (en adelante un “Evento de Incumplimiento”) en relación con un Bono si:

(i) el Emisor indebidamente retuviese o no pagase por más de 10 Días Hábiles cualquier suma de intereses o capital que hubiese vencido o fuese exigible con relación a un Bono;

(ii) el Emisor manifestase, de forma escrita, su incapacidad para pagar cualquier deuda contraída, caiga en insolvencia o solicitara ser declarado, o sea declarado, en quiebra o sujeto al concurso de acreedores, excepto que en el caso de que la solicitud de quiebra sea presentada por un acreedor del Emisor, éste tendrá un plazo de 60 Días Hábiles para curarlo;

- (iii) se inicia uno o varios juicios en contra del Emisor y se secuestran o embargan todos o sustancialmente todos sus bienes, y tales procesos o medidas no son afianzados una vez transcurridos 60 Días Hábiles de haberse interpuesto la acción correspondiente;
- (iv) por incumplimiento de cualesquiera de las otras obligaciones contraídas por el Emisor en relación con la presente Emisión de Bonos, y si dicho incumplimiento no es remediado dentro de los 60 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento haya ocurrido; y
- (v) se inicia un proceso de quiebra, concurso de acreedores, insolvencia o su mera declaratoria, o liquidación en contra del Emisor.

b) Recursos Legales

En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimientos ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando los Tenedores Registrados que representen la mayoría del saldo de capital de los Bonos de una determinada serie le soliciten, podrá, en nombre y representación de los Tenedores Registrados, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos de la Serie en la cual se produjo el Evento de Incumplimiento, la cual deberá ser notificada por escrito al Emisor y a la totalidad de los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente, y en cuya fecha de expedición y sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, todos los Bonos de la Serie en la cual se produjo el Evento de Incumplimiento se constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.

Sin embargo, se entiende que nada en esta sección le da derecho a un Tenedor Registrado a solicitar o iniciar un proceso de quiebra, insolvencia, liquidación forzosa u otro similar del Emisor.

xiv. Reformas de los Términos de los Bonos

El Emisor podrá reformar los términos y condiciones de los Bonos emitidos y en circulación de la Serie que se pretende modificar con el consentimiento de una Mayoría de los Tenedores Registrados (entendiéndose por tal, el 51% del saldo de capital emitido y en circulación de la totalidad de los Bonos de la Emisión en un momento determinado). No obstante lo anterior, los siguientes actos no requerirán aprobación formal de los Tenedores Registrados:

(i) dejar constancia que el Emisor ha sido sucedido por otra persona jurídica de conformidad con la Sección III(A)(12)(a)(vii) de los Bonos;

(ii) permitir la emisión e intercambio entre Bonos Globales y Bonos Individuales; o

(iii) remediar ambigüedades o corregir, cambiar o suplementar una disposición que contiene un error o es inconsistente con otras disposiciones del Bono, siempre que dicha acción no afecte adversamente los intereses de los Tenedores Registrados en ningún aspecto de importancia.

En el caso que el Emisor solicite modificar los términos y condiciones de los Bonos y/o de la documentación que forma parte de esta emisión, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados según se estipula en este Prospecto Informativo. En el caso de una modificación a los términos y condiciones de los Bonos, se deberá cumplir con las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

xv. Reuniones y Actuaciones de Tenedores Registrados de Bonos

Los términos y condiciones de los Bonos permiten a los Tenedores Registrados reunirse para tomar decisiones que afecten a los Tenedores Registrados. Dichos términos contemplan, entre otros, la mecánica de citación y votación en dichas reuniones de Tenedores Registrados.

xvi. Título; Transferencia y Canje del Bono:

a) Título; Tenedor Registrado

Salvo que medie orden judicial al respecto, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá, sin responsabilidad alguna, reconocer al Tenedor Registrado de un Bono como el único y legítimo propietario, dueño, tenedor y titular de dicho Bono para los propósitos de efectuar pagos del mismo, recibir instrucciones y para cualesquiera otros propósitos, ya sea que dicho Bono esté o no vencido; pudiendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia hacer caso omiso a cualquier aviso o comunicación en contrario que haya recibido o del que tenga conocimiento ya sea del Emisor o de cualquier otra persona. En caso de que dos o más personas estén inscritas en el Registro como los Tenedores Registrados de un Bono, el Agente de Pago, Registro y Transferencia observará las siguientes reglas: si se utiliza la expresión “y” en el Registro se entenderá que el Bono es una acreencia mancomunada; si se utiliza la expresión “o” se entenderá que el Bono es una acreencia solidaria; y si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno de los Tenedores Registrados se entenderá que el Bono es una acreencia mancomunada. El Agente de Pago, Registro y Transferencia no incurrirán en responsabilidad alguna por motivo de cualquier acción que éste tome (u omita tomar, incluyendo, en este caso la retención de pago) con base a un Bono, instrucción, orden, notificación, certificación, declaración u otro documento que el Agente de Pago, Registro y Transferencia razonablemente creyese ser (o de no ser en caso de omisiones) auténtico, y válido y estar (o no estar en caso de omisiones) firmado por la(s) persona(s) apropiada(s) o autorizada(s) o con base a la ley u orden judicial o de autoridad competente.

b) Transferencia del Bono

La transferencia de un Bono sólo se llevará a cabo y será válida contra el Emisor mediante anotación en el Registro. Cuando un Bono Individual sea entregado al Agente de Pago, Registro y Transferencia para el registro de su transferencia, el Agente de Pago, Registro y Transferencia cancelará dicho Bono, expedirá y entregará un nuevo Bono al endosatario del Bono transferido y anotará dicha transferencia en el Registro de conformidad y sujeto a lo establecido en este Prospecto Informativo. El nuevo Bono emitido por razón de la transferencia será una obligación válida y exigible del Emisor y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el Bono transferido. Todo Bono presentado al Agente de Pago, Registro y Transferencia para registro de su transferencia deberá ser debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial en forma satisfactoria al Agente de Pago, Registro y Transferencia y (a opción del Emisor) autenticado por Notario Público. La anotación hecha por el Agente de Pago, Registro y Transferencia completará el proceso de transferencia del Bono. El Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá no aceptar solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el Registro dentro de los (15) quince Días Hábiles inmediatamente precedentes a cada Día de Pago de Interés.

c) Canje por Bonos de Diferente Denominación

Los Tenedores Registrados podrán solicitar al Agente de Pago, Registro y Transferencia el canje de un Bono por otros Bonos de menor denominación o de varios Bonos por otro Bono de mayor denominación. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, Registro y Transferencia, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago, Registro y Transferencia en sus oficinas principales ubicadas en Avenida Samuel Lewis y Calle 54, Obarrio, Torre Generali, piso 19, ciudad de Panamá, República de Panamá y deberá además estar acompañada por el Bono o los Bonos que se desean canjear.

d) Dineros No Reclamados

Las sumas de capital e intereses adeudadas por el Emisor no reclamadas por los Tenedores Registrados, que sean debidamente retenidas por el Emisor, de conformidad con los términos y condiciones de este

Prospecto Informativo y los Bonos, la ley u orden judicial o de autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad a su fecha de pago (en el caso de intereses) o vencimiento (en el caso de capital).

xvii. Mutilación o Destrucción, Pérdida o Hurto de un Bono

En caso de deterioro o mutilación de un Bono, el Tenedor Registrado de dicho Bono podrá solicitar al Emisor la expedición de un nuevo Bono a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia. Esta solicitud se deberá hacer por escrito y la misma deberá ser acompañada por el Bono deteriorado o mutilado. Para la reposición de un Bono en caso que haya sido hurtado o que se haya perdido o destruido, se seguirá el respectivo procedimiento judicial de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley. No obstante, el Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, podrá reponer el Bono, sin la necesidad del susodicho procedimiento judicial, cuando el Emisor considere que, a su juicio, es totalmente cierto que haya ocurrido tal hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que como condición previa para la reposición del Bono sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, el interesado deberá proveer todas aquellas garantías, informaciones, pruebas u otros requisitos que el Emisor exija a su sola discreción en cada caso. Cualesquiera costos y cargos relacionados con la reposición judicial o extrajudicial de un Bono correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

xviii. Prescripción

Los derechos de los Tenedores Registrados de los Bonos prescribirán de conformidad con lo previsto en la ley. Todo reclamo de pago contra el Emisor respecto de los Bonos prescribirá a los 3 años de la fecha de su vencimiento.

xix. Notificaciones:

a) Notificaciones al Emisor, al Agente de Pago, Registro y Transferencia.

Cualquier notificación o comunicación de los Tenedores Registrados al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia se considerará debida y efectivamente dada si dicha notificación es dada por escrito y (i) entregada personalmente, o (ii) enviada por servicio de Courier prepago, a la dirección que se detalla a continuación:

Al Emisor:

Financiera Familiar, S.A.

Calle 42 y Avenida Cuba, Bella Vista, Panamá, República de Panamá

Tel. (+507) 225-0542

Fax: (+507) 225-8504

Atención: Richard Kilborn

rkilborn@financierafamiliar.com

Al Agente de Pago, Registro y Transferencia:

BALBOA BANK & TRUST, CORP.

Edificio Balboa Bank and Trust, Calle 50 y calle Beatriz Cabal

Apartado Postal 0832-1265

Tel. (+507) 208-7300

Fax. (+507) 2087315

Atención: José Ramón Fábrega

jfabrega@balboabanktrust.com

El Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrán variar sus respectivas direcciones antes indicadas mediante notificación a los Tenedores Registrados. Las notificaciones enviadas por Courier se entenderán otorgadas cuando sean recibidas.

b) Notificaciones al Custodio o a la Central de Valores

Cualquier notificación o comunicación de un Tenedor Registrado al Custodio o a la Central de Valores se considerará debida y efectivamente dada si dicha notificación es dada por escrito y entregada conforme a las reglas y procedimientos aplicables de dicho Custodio o Central de Valores, y en ausencia de dichas reglas y procedimientos se considerará dada si es (i) entregada personalmente, o (ii) enviada por servicio de Courier prepago a la dirección de dicho Custodio o Central de Valores que se detalla a continuación:

Tanto al Custodio como a la Central de Valores inicial:
CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.

Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista
Edificio Bolsa de Valores de Panamá, Planta Baja
Apartado Postal 0823-04673
Tel. (+507) 214 6105
Fax (+507) 214 8175
Atención: Iván Díaz
idiaz@latinclear.com
www.latinclear.com.pa

El Custodio y la Central de Valores podrán variar sus respectivas direcciones antes indicadas mediante notificación a los Tenedores Registrados. Las notificaciones enviadas por courier se entenderán otorgadas cuando sean recibidas.

c) Notificaciones a los Tenedores Registrados

Cualquier notificación o comunicación del Emisor y/o del Agente de Pago, Registro y Transferencia al Tenedor Registrado de un Bono deberá hacerse por escrito (i) mediante entrega personal, (ii) mediante envío por correo certificado, porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que aparezca en los registros del Agente de Pago, Registro y Transferencia, o (iii) mediante publicación en un diario matutino de amplia circulación en la ciudad de Panamá, a opción de la persona que envía la notificación o comunicación.

Todas las notificaciones que envíen el Custodio o la Central de Valores al Tenedor Registrado de un Bono serán enviadas de conformidad con las reglas y procedimientos de dicho Custodio o Central de Valores; y en ausencia de dichas reglas o procedimientos, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Si la notificación o comunicación es así enviada se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado, en el primer caso, y en el segundo caso en la fecha de la publicación en dicho diario.

xx. Ley Aplicable

Los Bonos se regirán y sus términos y condiciones serán interpretados de conformidad con las leyes de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá relativos a esta materia.

B. Plan de distribución de los bonos

i. Agente de Venta

Los Bonos serán colocados mediante oferta pública a través de la Bolsa de Valores de Panamá, principalmente en el mercado local. Para efectos de la colocación de los Bonos a través de la Bolsa de Valores de Panamá, el Emisor ha contratado los servicios de Balboa Securities, Corp. (antes Bridge Capital of Panama, Corp.), una empresa dedicada al negocio de corretaje de valores, que cuenta con licencia de casa de valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a la

Resolución CNV-13-07 de 11 de enero de 2007 y propietaria de un puesto de bolsa debidamente registrado en la Bolsa de Valores de Panamá, Participante de LatinClear y que cuenta con corredores de valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores. Las oficinas de Balboa Securities, Corp., están ubicadas en Calle 50 y Calle Beatriz María Cabal, Edificio Balboa Bank and Trust, su número de teléfono es el (+507) 208-7305 y su número de fax es el (+507) 208-7318.

El Emisor pagará a Balboa Securities Corp. por realizar la negociación, en base al mejor esfuerzo, de los Bonos en la Bolsa de Valores de Panamá, una comisión de 0.5% sobre el valor nominal de los Bonos. Las comisiones que se generen por la negociación de los Bonos se pagarán en efectivo y contra venta neta liquidada. El Emisor se reserva el derecho de aumentar el monto de la comisión a pagar por la distribución y negociación de los Bonos.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la Superintendencia del Mercado de Valores como por la Bolsa de Valores de Panamá, referentes al registro, supervisión y negociación primaria de la presente emisión. A su vez, todos los demás gastos relativos a la presente emisión serán responsabilidad del Emisor.

El Emisor podrá, además, de tiempo en tiempo, según lo estime conveniente designar otros puestos de bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá para ofrecer los Bonos en el mercado primario. Los agentes vendedores de valores así designados por el Emisor recibirán una comisión de venta la cual será de libre negociación entre éstos y el Emisor.

Esta oferta de Bonos no está siendo hecha simultáneamente en mercados de dos o más países y ningún tramo de la misma está siendo reservado para dichos mercados. Sin embargo, el Emisor se reserva el derecho en el futuro, de estimarlo conveniente, de registrar los mismos en algún otro mercado de valores en el exterior.

ii. Limitaciones y Reservas

La emisión no tiene limitaciones en cuanto a las personas que pueden ser Tenedores Registrados, ni en cuanto al número o porcentaje de Bonos que puede adquirir un Tenedor Registrado, ni derechos de tanteo, que pudieran menoscabar la liquidez de los valores.

Ninguna porción de la emisión ha sido reservada para ser utilizada como instrumento de pago en relación con la adquisición de activos o el pago de servicios, entre otros; ni con respecto a ofertas, ventas o transacciones en colocación privada o dirigidas solamente a inversionistas institucionales o inversionistas específicos. No obstante, parte de los valores que integran la presente emisión podrán ser adquiridos por empresas pertenecientes al grupo de empresas afiliadas al Emisor. Luego del registro de los Bonos ante la Superintendencia del Mercado de Valores, podrá contemplarse el registro de los mismos en algún otro mercado de valores en el exterior. No obstante lo anterior, mientras la emisión no sea registrada en jurisdicciones extranjeras, no podrá ser ofrecida o vendida en jurisdicciones extranjeras o a personas que sean ciudadanos o residentes de jurisdicciones extranjeras, en violación de las leyes de valores de dichas jurisdicciones extranjeras.

No se ha reservado o asignado monto alguno de la presente emisión para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Bonos.

El Emisor podrá utilizar los Bonos como instrumento de pago en una oferta de canje de valores (tanto de capital como de deuda) que haga el Emisor respecto de valores emitidos por este, o por otros emisores, ya sea mediante oferta pública de adquisición (OPA) o transacciones privadas.

C. Mercados

La oferta pública de los Bonos fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores y su venta autorizada mediante Resolución SMV No. 503-13 de 6 de diciembre de 2013. Esta autorización no implica que la Superintendencia recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Bonos han sido listados para su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por la Bolsa de Valores de Panamá. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Emisor.

Los Bonos no están siendo listados simultáneamente para su negociación en mercados de valores en el exterior. Sin embargo, el Emisor se reserva el derecho en el futuro, de estimarlo conveniente, de registrar los mismos en algún otro mercado de valores en el exterior.

D. Gastos de la Emisión

La Emisión mantiene los siguientes descuentos y comisiones:

| Items | En US\$ | Periodo | % de la emisión |
|--|--------------------|-----------|-----------------|
| Tarifa por registro Oferta Pública SMV (0,03%) | 3,000 | Al inicio | 0.03% |
| Inscripción en la BVP e ISIN code* | 325 | Al inicio | 0.00% |
| Tarifa de negociación en BVP (0,125%) | 12,500 | Al inicio | 0.13% |
| Inscripción en LATINCLEAR* | 250 | Al inicio | 0.00% |
| Gastos Legales, Mercadeo, Prospecto. | 10,000 | Al inicio | 0.10% |
| Estructuración | 30,000 | Al inicio | 0.30% |
| Estructuración de fideicomiso | 2,000 | Al inicio | 0.02% |
| Comisión de negociación (0,5%) | 50,000 | Al inicio | 0.50% |
| Agencia de pago (0,125%) | 12,500 | anual | 0.13% |
| Agencia de Fiduciaria (0,14%) | 15,000 | anual | 0.15% |
| Tarifa de supervisión SMV (0.01%) | 1,000 | anual | 0.01% |
| Tarifa de mantenimiento de la BVP | 100 | anual | 0.00% |
| Tarifa de mantenimiento de LatinClear | 100 | anual | 0.00% |
| Total | US\$136,775 | | 1.37 % |

| Denominación | Precio al Público | Gastos de Emisión | Cantidad Neta al Emisor |
|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| Por unidad | US\$1,000.00 | US\$13.68 | US\$986.34 |
| Total de la emisión | US\$10,000,000.00 | US\$136,775 | US\$9,863,225 |

El monto aproximado a recibir por parte del Emisor de colocarse la totalidad de los Bonos neto de comisiones y gastos sería de aproximadamente US\$9,863,225.

E. Uso de los Fondos Recaudados

El Emisor recibirá del producto de la oferta, de colocarse la totalidad de los Bonos, aproximadamente US\$9,863,225, neto de comisiones y gastos. El 22% de los fondos de esta emisión se utilizará para cancelar el sobregiro bancario y línea de crédito que mantiene el Emisor con Balboa Bank & Trust, Corp. por un monto total de US\$2,218,122 al 30 de junio de 2013; consistiendo dicha deuda en un sobregiro bancario contratado el 20 de octubre de 2011 por un monto de hasta US\$750,000.00 con una tasa de interés de 5.5% sobre saldo, garantizado con depósitos a plazo por US\$750,000.00 de los cuales al 30 de junio de 2013, se habían utilizado la suma de US\$715,485.00; y una línea de crédito rotativa por un monto de hasta US\$1.650.000 para capital de trabajo, garantizada con cesión de pagarés hipotecarios y descuentos directos, con un plazo de un año renovable a vencimiento con financiamiento a 36 meses, a una tasa de interés de 7.25% anual, de la cual al 30 de junio de 2013, se había utilizado la suma de US\$1,502,637.00

El 78% restante de la emisión será utilizado por el Emisor para su capital de trabajo.

F. Impacto de la Emisión

Si la totalidad de los Bonos Corporativos de esta emisión fuesen colocados, la posición financiera de El Emisor quedaría de la siguiente manera:

| | Al 30 de junio de 2013 | Después de la emisión |
|--|------------------------|-----------------------|
| Pasivos y patrimonio de los accionistas | | |
| Pasivos | | |
| Pasivos a corto plazo | | |
| Sobregiro Bancario y Línea de Crédito | 2,218,122 | - |
| Cuentas por pagar proveedores | 8,060 | 8,060 |
| Otros pasivos | 421,914 | 421,914 |
| Total de pasivos a cortor Plazo | 2,648,096 | 429,974 |
| Pasivos a largo plazo | | |
| Prima de antigüedad por pagar | 9,328 | 9,328 |
| Cuenta por pagar accionista | 1,852,141 | 1,852,141 |
| Bonos por pagar | - | 10,000,000 |
| Total de pasivo a largo plazo | 1,861,469 | 11,861,469 |
| Total de pasivos | 4,509,565 | 12,291,443 |
| Patrimonio de los accionistas | | |
| Acciones comunes | 600,000 | 600,000 |
| Utilidad por revaluación | - | - |
| Déficit acumulado | (376,996) | (376,996) |
| Total de patrimonio de los accionistas | 223,004 | 223,004 |
| Relación pasivos/patrimonio | 20.2 | 55.1 |

* Se presume la colocación completa.

De colocarse la totalidad de la emisión, el apalancamiento del Emisor pasará de 20.2 veces al 30 de junio de 2013 a 55.1 veces después de la emisión.

G. Respaldo

Los Bonos de esta Emisión están respaldados por el crédito general del Emisor.

La fuente de repago de esta emisión son los flujos provenientes del negocio del Emisor.

H. Garantía

El Emisor ha constituido, debidamente autorizado por Acta de Junta Directiva de la sociedad de fecha 24 de mayo de 2013, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, un Fideicomiso de Garantía irrevocable con Financial Warehousing of Latin America, Inc. (FWLA), sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro (8,844) de cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha trescientos sesenta y un mil seis (361006), Rollo sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho (65378), Imagen cero cero treinta y tres (0033) desde el once (11) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), con Licencia Fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución FID número siete-noventa y nueve (FID No.7-99), expedida el día primero (1) de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999). El Emisor será el Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía, FWLA el Fiduciario y los Tenedores Registrados de los Bonos serán los Beneficiarios del mismo.

El contrato de fideicomiso de garantía irrevocable celebrado entre el Emisor y FWLA, cuyas firmas se encuentran debidamente autenticadas ante la Notaria x del Circuito de Panamá, se ha constituido en la República de Panamá el x de agosto de 2013. Su domicilio se encuentra ubicado en las oficinas principales del Fiduciario, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, Oficina 7-F, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono (507) 264-2029, fax (507) 264-288, apartado postal 0843-03013 Balboa, Ancón, Panamá, correo electrónico: fernando@fwlatrust.com. Su agente residente y el encargado del fideicomiso es el abogado Fernando Sierra Quintero con oficinas ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, Oficina 7-F, Ciudad de Panamá, República de Panamá. El Fiduciario se dedica exclusivamente al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de ninguna sanción en firme por parte de su ente supervisor.

A la fecha, no existe y no se prevé que exista un vínculo o relación comercial entre y el Fiduciario o algunas de sus subsidiarias, afiliadas o su persona controladora, diferente a la existente en virtud del contrato de fideicomiso de garantía, entre el fiduciario y el Emisor. De igual forma, el Emisor no tiene obligaciones pendientes con el Fiduciario, algunas de sus subsidiarias, afiliadas o su persona controladora que no sean aquellas contraídas en virtud del contrato de fideicomiso. El fiduciario no será tenedor de los Bonos Corporativos objeto del presente Prospecto Informativo.

El fideicomitente del contrato de fideicomiso de garantía es Financiera Familiar, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la ficha ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos once (159411), Rollo dieciséis mil ochocientos setenta y seis (16876), Imagen cero cero cero dos (0002), su teléfono es (507)225-0542, fax (507)225-8504, correo electrónico rkilborn@financierafamiliar.com, apartado postal 0832-1265 Panamá, Rep. de Panamá.

Los beneficiarios del fideicomiso serán los tenedores debidamente registrados de la emisión de bonos corporativos, aprobada mediante Resolución SMV -13 del 6 de diciembre de 2013 de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, o la(s) persona(s), natural(es) o jurídica(s), que en el futuro se

constituya(n) en tenedor(es) registrados de uno o más de los Bonos Corporativos. En vista que, producto de la emisión, el Fideicomitente posee la facultad de emitir varias series de bonos corporativos, los tenedores registrados de cada emisión serán beneficiarios del contrato de fideicomiso respecto a la serie del bono o bonos que adquirió. De tal forma que los Tenedores Registrados de una serie no tendrán derechos respecto a los bienes fideicomitados que garantizan a otras series.

La finalidad de fideicomiso de garantía no es otra que la de garantizar a los Beneficiarios el pago del capital e intereses estipulados en la emisión de los Bonos Corporativos, en caso de incumplimiento del Fideicomitente y producto de los bienes que se traspasen al fideicomiso.

Los bienes fideicomitados de propiedad del Fideicomitente, objeto del contrato de fideicomiso de garantía irrevocable, son los siguientes:

1. La suma de un dólar (US\$1.00).
2. Los créditos y derechos de propiedad del Fideicomitente, libres de gravámenes y restricciones, a saber:
 - a) “Los Contratos de Préstamo” suscritos por el Fideicomitente en calidad de acreedor con diversos deudores, que de tiempo en tiempo traspase el Fideicomitente al fideicomiso mediante adendas y en caso de estar documentados, mediante pagarés. Adicionalmente, se realizará el endoso de los pagarés de que se traten a favor del fiduciario en su condición de agente fiduciario del fideicomiso. En las adendas se indicará el saldo que al momento de la cesión de créditos refleje cada crédito cedido y los términos y condiciones generales de “Los Contratos de Préstamo”.

En los traspasos de “Los Contratos de Préstamo” o bienes al fideicomiso, el Fideicomitente señalará expresamente la Serie de la emisión que garantiza. Los bienes que se traspasan mediante el contrato de fideicomiso, así como cualquier otro bien o bienes que se incorporen al fideicomiso de garantía en el futuro, se identificarán colectivamente como “los Bienes Fideicomitados”, designación que comprenderá también las sumas de dinero que resulten de la liquidación, cobro y venta de los mismos.

Los Bienes Fideicomitados no forman parte del patrimonio personal del Fiduciario, el Fideicomitente o los Beneficiarios, los mismos son insecuestrables e inembargables, excepto por obligaciones incurridas o daños causados con ocasión de la ejecución del fideicomiso o por terceros cuando se hubieren traspasado o retenido los bienes en fraude y en perjuicio de sus derechos.

La cesión de “Los Contratos de Préstamo” al contrato de fideicomiso no constituye novación, razón por lo cual no se entenderá que dicha cesión constituye abono a capital o intereses de las obligaciones garantizadas mediante dicha cesión. De esta forma el Fideicomitente tendrá la facultad de cobrar directamente “Los Contratos de Préstamo” antes descritos según lo estipulado en el contrato de fideicomiso.

Todos los Bienes Fideicomitados que se transfieran al fideicomiso de garantía deberán estar vigentes, libres de gravámenes o restricciones y al día en sus pagos. Todo Bien Fideicomitado vencido o en mora por más de 90 días calendarios, será reemplazado por el Fideicomitente a requerimiento del Fiduciario, siguiendo el procedimiento para ello establecido en el contrato de fideicomiso. En caso de muerte de alguno de los deudores de “Los Contratos de Préstamo”, refinanciamientos u otros que impliquen la extinción de alguna obligación o del crédito cedido, el Fideicomitente cederá al Fiduciario, en propiedad fiduciaria, otros tantos créditos de la misma especie y calidad para mantener el porcentaje de garantía acordado.

“Los Contratos de Préstamo” que se incorporen al fideicomiso no podrán haber sido expedidos a favor de ninguna empresa relacionada con el Fideicomitente.

Los Bienes Fideicomitidos garantizarán el pago del capital e intereses pactados de la emisión, así como el pago de los impuestos, gastos y expensas inherentes al establecimiento, funcionamiento y operación del fideicomiso, incluyendo la remuneración del Fiduciario aprobada en el contrato de fideicomiso.

El Fideicomitente o terceros podrán transferir al fideicomiso nuevos bienes a fin de que los mismos garanticen obligaciones contraídas por el Fideicomitente con los Beneficiarios, según lo establecido en el fideicomiso.

En caso de que el Fiduciario deba realizar cualquier endoso de pagarés o créditos al Fideicomitente o a terceros, según los términos y condiciones del fideicomiso, dicho endoso será calificado, es decir, sin responsabilidad por parte del Fiduciario, salvo que medie culpa grave o dolo por parte del Fiduciario en su actuación.

En virtud de lo previsto en el contrato de fideicomiso, el Fiduciario queda investido del título de propiedad fiduciaria sobre los bienes fideicomitidos que se ceden a su favor o que se cedan en el futuro, con el único objeto de destinarlos al fin por el cual se constituye el fideicomiso de garantía.

Los Bienes Fideicomitidos constituirán un patrimonio separado de los bienes personales del Fiduciario y Fideicomitente para todos los efectos legales, y, en consecuencia, los bienes que lo conforman o los conformen en el futuro, no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o daños causados con la ejecución del fideicomiso de garantía.

Por otro lado, el contrato de Fideicomiso establece que El Fideicomitente se obliga a pagar los cargos y comisiones convenidas directamente a El Fiduciario y en el evento de que EL El Fideicomitente no lo hiciere, los mismos serán descontados directamente de los Bienes Fideicomitidos por El Fiduciario. En el caso que los Bienes Fideicomitidos no alcancen para pagar esta remuneración y los gastos incurridos en el manejo del fideicomiso, EL Fideicomitente se obliga a responder por ellos. Por lo tanto, No afecta el patrimonio de los tenedores. El fiduciarios puede cobrarse de los bienes fideicomitidos o de EL FIDEICOMITENTE.

Los deberes y obligaciones del Fiduciario en virtud del contrato de fideicomiso de garantía son:

(a) Aceptar la cesión de los Bienes Fideicomitidos que se hace a su favor, pero en beneficio único y exclusivo de los Beneficiarios, en atención a los fines contemplados en el contrato de fideicomiso.

(b) Cumplir con todas las obligaciones que le impone el contrato de fideicomiso y la Ley número 1 de 5 de enero de 1984, con el cuidado y la diligencia de un buen padre de familia.

(c) Ante un eventual incumplimiento de la emisión, está obligado a efectuar todos los actos inherentes a su cargo en salvaguarda de los intereses de los beneficiarios, incluyendo la liquidación de los Bienes Fideicomitidos, en atención a los términos del contrato de fideicomiso.

(d) Disponer de los Bienes Fideicomitidos con sujeción al contrato de fideicomiso. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en cuanto al cumplimiento de la emisión. Tampoco tendrá responsabilidad alguna por cualquier depreciación o pérdida de los Bienes Fideicomitidos, salvo que la misma resulte de la mala fe o dolo del Fiduciario.

(e) Iniciar las acciones legales o de cualquier otra índole que considere apropiadas para proteger los Bienes Fideicomitidos, en caso de que tenga conocimiento de cualquier acto o situación que pueda perturbar la integridad física o jurídica de dichos bienes. El Fiduciario deberá comunicar al Fideicomitente de la existencia de cualquier riesgo sobre los Bienes Fideicomitidos, tan pronto ello sea del conocimiento del Fiduciario, pero en todo caso en un plazo no mayor a los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario haya tenido conocimiento del hecho o situación que pueda perturbar la

integridad física o jurídica de los Bienes Fideicomitidos. En caso de que sea necesario proceder a la contratación de abogados u otros profesionales, cuando las circunstancias así lo justifiquen para los fines previstos en el presente literal, los mismos serán designados y sufragados por el Fideicomitente, pero si éste no lo hiciera en un término prudencial, entonces el Fiduciario lo hará, previa notificación por escrito al Fideicomitente, con cargo al fideicomiso.

(f) Determinar en qué medida y proporción deberán ser afectados los Bienes Fideicomitidos para pagar el capital y los intereses pactados a favor de los beneficiarios, así como los réditos, impuestos, gastos y expensas inherentes al establecimiento, funcionamiento y operación de este fideicomiso que proporcionalmente correspondan, incluyendo la remuneración del Fiduciario, en caso de que el Fideicomitente incumpla con el pago de los mismos en atención a los términos y condiciones la emisión y sea necesario proceder a la liquidación de los Bienes Fideicomitidos o parte de ellos.

(g) Comprometer, transar, someter a arbitraje en derecho, o defenderse con cargo al fideicomiso, ante demandas o reclamos a favor o en contra de este fideicomiso y del Fiduciario, siempre que en éste último caso no haya mediado culpa o dolo por parte del Fiduciario en su actuar, en atención a los términos y condiciones que para tales efectos sean validados y consensuados previamente con el Fideicomitente.

(h) Actuar a través de mandatario(s) o apoderados(s) en los casos que sean estrictamente necesarios, para ejecutar los poderes y responsabilidades del Fiduciario en atención a los términos del fideicomiso.

(i) El Fiduciario podrá usar, invertir, arrendar, ceder, traspasar, pignorar, gravar, o de cualquiera otra forma disponer de los Bienes Fideicomitidos para los fines previstos en el fideicomiso.

(j) Suministrar a requerimiento y a expensas de los Beneficiarios, copia del contrato de fideicomiso de garantía, en las oficinas del Fiduciario, a cargo de los Beneficiarios.

(k) Presentar anualmente un informe de gestión al Fideicomitente y a los Beneficiarios, acompañado de los Estados Financieros del fideicomiso. Estos informes se le presentarán a los Beneficiarios a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión.

Por otro lado, el Fideicomitente del fideicomiso de garantía tiene las siguientes obligaciones:

(a) Ceder en propiedad fiduciaria a EL FIDUCIARIO “Los Contratos de Préstamo” cuyo saldo a capital representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la respectiva serie que garantiza de la emisión, por el Fideicomitente, cuando se trate de préstamos cuya forma de pago sea por descuento directo, y hasta el ciento cuarenta por ciento (140%) del valor nominal emitido y en circulación de la respectiva serie que garantiza la emisión, por el Fideicomitente, cuando los contratos de préstamo sean pagados de forma voluntaria.

Cuando “Los Contratos de Préstamo” cedidos en fideicomiso estén conformados por préstamos de pagos voluntarios y por descuento directo se detallará el porcentaje que representa cada tipo de préstamo del total del saldo adeudado.

(b) Administrar el cobro de “Los Contratos de Préstamo” que forman parte de los Bienes Fideicomitidos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de fideicomiso. Para este fin, el Fideicomitente suscribirá un contrato de administración con el Fiduciario.

(c) Brindar reportes bimestrales al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos, incluyendo el detalle de los saldos de cada crédito y/o de la morosidad de los mismos por serie emitida.

(d) Sustituir “Los Contratos de Préstamo” con una morosidad mayor de 90 días calendarios por otros que se encuentren al día y que sumados a los existentes en el Fideicomiso, representen hasta el 130% de las sumas garantizadas a Tenedores Registrados de determinada serie cuando se trate de préstamos cuya

forma de pago es mediante descuento directo y hasta el 140% cuando los contratos sean pagados de forma voluntaria.

(c) Si el saldo que en un determinado momento reflejen “Los Contratos de Préstamos” no ofrecieran el margen de garantía pactado, el Fideicomitente se obliga a ceder irrevocablemente otros créditos de igual especie y calidad a los previamente cedidos, a fin de mantener los porcentajes de garantía a los cuales el Fideicomitente se obliga en virtud del presente contrato, o en su defecto, las suma de dinero necesarias para cumplir con los márgenes de cobertura.

(f) Cumplir con las demás obligaciones que le impone el Contrato de Fideicomiso de Garantía.

El Fiduciario estará facultado para liquidar los Bienes Fideicomitidos y gestionar el cobro directo de “Los Contratos de Préstamo” que sirven como garantía a la emisión por el contrato de fideicomiso en los siguientes casos, en adelante los “Eventos de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía”:

(i) Si el Fideicomitente en su calidad de emisor de la emisión indebidamente retuviese o no pagase por más de 10 Días Hábiles cualquier suma de intereses o capital que hubiese vencido o fuese exigible con relación a un Bono Corporativo de la emisión;

(ii) Si el Fideicomitente manifestase, de forma escrita, su incapacidad para pagar cualquier deuda contraída, caiga en insolvencia o solicitara ser declarado, o sea declarado, en quiebra o sujeto al concurso de acreedores, excepto que en el caso de que la solicitud de quiebra sea presentada por un acreedor del Emisor, éste tendrá un plazo de 60 Días Hábiles para curarlo;

(iii) Si se inicia uno o varios juicios en contra del Fideicomitente y se secuestran o embargan todos o sustancialmente todos sus bienes, y tales procesos o medidas no son afianzados una vez transcurridos 60 Días Hábiles de haberse interpuesto la acción correspondiente;

(iv) Por incumplimiento de cualesquiera de las otras obligaciones contraídas por el Fideicomitente en relación con la emisión, y si dicho incumplimiento no es remediado dentro de los 60 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento haya ocurrido; y al producirse la liquidación de los Bienes Fideicomitidos, en atención a las condiciones previstas en el contrato de fideicomiso de garantía, se procederá a pagar, primero, cualquier impuesto, tasa o gravamen que el fideicomiso adeude al Estado, segundo, la remuneración y demás sumas que se le adeuden al Fiduciario y que hayan sido previamente autorizadas, tercero, los gastos incurridos en la administración y ejecución del fideicomiso, cuarto, los intereses adeudados a los Beneficiarios y quinto, el capital adeudado a los Beneficiarios.

En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Garantía que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, cuando los Beneficiarios que representen la mayoría simple (51%) del valor nominal emitido y en circulación de los Bonos de una determinada serie se lo soliciten, podrá, en nombre y representación de los Beneficiarios, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos de la respectiva serie en la cual se produjo el Evento de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía, la cual será notificada por escrito al Fideicomitente y al Fiduciario, a fin de proceder con la liquidación de los Bienes Fideicomitidos así:

a. Una vez el Fiduciario y el Fideicomitente reciban la notificación de la declaración de vencimiento anticipado antes mencionada, el Fideicomitente, o en su defecto el Fiduciario, procederá a notificar a los deudores de “Los Contratos de Préstamo” en fideicomiso respecto a la cesión de dichos contratos en fideicomiso a favor del Fiduciario y el Fiduciario realizará el cobro directo de los contratos de préstamo que forman parte de los Bienes Fideicomitidos de acuerdo a lo estipulado en el contrato de fideicomiso de garantía, para lo cual el Fideicomitente deberá hacer entrega material de todos los expedientes de “Los Contratos de Préstamo” que formen parte de los Bienes Fideicomitidos.

- b. El Fiduciario podrá vender la cartera de los créditos cedidos al fideicomiso al mejor postor, a fin de convertir en efectivo los “Los Contratos de Préstamo”, siempre y cuando lo autoricen por escrito el cincuenta y un por ciento (51%) de los Beneficiarios que correspondan a la Serie que se liquida.
- c. El Fiduciario queda facultado para nombrar y contratar el personal idóneo estrictamente requerido, sujeto siempre a la obtención de 3 cotizaciones y procurando los mejores intereses para los beneficiarios, para atender la liquidación del fideicomiso de garantía. Los gastos y honorarios razonables que se generen en virtud de la liquidación del fideicomiso en atención a lo antes previsto, serán a cargo de los Bienes Fideicomitidos.
- d. Proceder con la entrega del efectivo producto de la liquidación de los Bienes Fideicomitidos a los Beneficiarios en atención a los parámetros establecidos en el contrato de fideicomiso de garantía, con el objeto de pagar a prorrata, hasta donde alcance, las sumas adeudas por el Fideicomitente a los Beneficiarios de la Serie que se liquida en concepto de capital vencido e intereses pactados.
- e. Cualquier remanente adicional, previa cancelación de los gastos generados por el fideicomiso, será devuelto al Fideicomitente.

Cualquier otra decisión que deban tomar los Beneficiarios respecto al fideicomiso será tomada por una mayoría calificada del cincuenta y un por ciento (51%) de los mismos, tomando en consideración el valor nominal emitido y en circulación para cada serie de la emisión, de tal forma que, el tenedor registrado con mayor cantidad de bonos corporativos de una respectiva serie emitida y en circulación de la emisión, tendrá mayor poder de voto.

Mientras el Fideicomitente se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con los beneficiarios y no se haya dado ninguna causal que faculte a estos a dar de plazo vencido determinada serie de la emisión, el Fiduciario autoriza expresamente al Fideicomitente para que se encargue de la administración de los créditos representados por “Los Contratos de Préstamo” que conforman los Bienes Fideicomitidos y, por lo tanto, el Fideicomitente estará encargado de gestionar y realizar por sus propios medios, y con la diligencia de un buen padre de familia, los cobros relativos a tales créditos y disponer para sí mismo, es decir en beneficio del Fideicomitente, de las sumas de dinero que obtenga de los pagos a capital e intereses que efectúen los deudores de “Los Contratos de Préstamo” para hacer frente a sus compromisos frente a los Beneficiarios producto de la emisión y para el desarrollo de las actividades propias de su giro de negocio, hasta tanto no se produzca una causal de incumplimiento.

Cuando el Fiduciario reciba del Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión la comunicación de plazo vencido de determinada Serie de la emisión, el Fiduciario en ese momento tomará la administración de todos los derechos inherentes a los Bienes Fideicomitidos, incluyendo el cobro de los pagos a capital e intereses provenientes de los citados créditos. En tal evento, el Fiduciario queda autorizado para nombrar una oficina de abogados u otra entidad especializada para que se encargue del cobro de Los Bienes Fideicomitidos, sujeto siempre a la obtención de tres cotizaciones procurando los mejores intereses para los Beneficiarios. Los gastos y honorarios razonables incurridos en el proceso de cobro dimanante de “Los Contrato de Préstamo” aportados al fideicomiso serán cargados al presente fideicomiso. Cuando el Fiduciario realice la gestión de cobro, las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitidos serán depositadas en las cuentas bancarias que sean necesarias para tal fin, aperturadas para ello por el Fiduciario, a nombre del fideicomiso, en una entidad bancaria en la República de Panamá poseedora de una Licencia General expedida por la Superintendencia de Bancos y de reconocido prestigio, desde la cual se realizarán los pagos a que se haya lugar; mientras que paralelamente el Fiduciario iniciará el proceso de liquidación de los Bienes Fideicomitidos, en atención a las condiciones contenidas en el contrato de fideicomiso de garantía.

Las partes seguirán el procedimiento operativo descrito a continuación para efectuar el reemplazo de los “Los Contratos de Préstamo” durante la vigencia del fideicomiso:

- a) El Fideicomitente presentará al Fiduciario un reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos que conforman los Bienes Fideicomitados que se encuentren dados en fideicomiso. De igual forma, para cada emisión de una respectiva serie de Bonos Corporativos, el Fideicomitente presentará un reporte detallado al Fiduciario sobre cada uno de los créditos cedidos para garantizar la respectiva serie de la emisión.
- b) Junto con dicho reporte bimestral, el Fideicomitente presentará un listado de “Los Contratos de Préstamo” que van a reemplazar a los cedidos en fideicomiso que posean a la fecha de presentación del reporte, una morosidad de noventa (90) días calendarios o más o que estén vencidos.
- c) Una vez el Fideicomitente haya entregado al Fiduciario el reporte y listado de los créditos que van a ser cedidos como garantía en reemplazo de aquellos morosos o vencidos, a los que se hace referencia en el acápite “a” y “b” anteriores, el Fiduciario realizará un análisis de los mismos a fin de determinar si los acepta o no, y cuya decisión deberá ser notificada al Fideicomitente en un plazo no mayor de 5 días hábiles contado a partir de la entrega del reporte y/o listado de los créditos por parte del Fideicomitente al Fiduciario. Queda entendido que el Fiduciario no rechazará arbitrariamente los créditos que al efecto proponga el Fideicomitente, partiendo de la premisa que el único requerimiento exigido es que el crédito se encuentre al día en sus pagos y/o cumplan con la política de conozca a su cliente del Fiduciario.
- d) Una vez recibida la aceptación del Fiduciario, el Fideicomitente procederá a ceder en propiedad fiduciaria a EL FIDUCIARIO los créditos aceptados, los cuales pasarán a formar parte en virtud de dicha cesión de Los Bienes Fideicomitados. Dentro de los siguientes 15 días calendarios contados a partir de la fecha de la aceptación que otorgue el Fiduciario, las partes se obligan a firmar a expensas del Fideicomitente, la cesión de “Los Contratos de Préstamo” a favor del fideicomiso, así como los traspasos a favor del Fideicomitente de los créditos morosos que en tal virtud quedarían excluidos del fideicomiso.
- e) El Fiduciario podrá realizar auditorías periódicas, previa notificación al Fideicomitente con por lo menos 3 días hábiles de antelación, a los registros del Fideicomitente, a fin de verificar la información suministrada por el Fideicomitente. Las auditorías deberán llevarse a cabo en días laborales y en el horario de trabajo del Fideicomitente.

El contrato de fideicomiso de garantía es irrevocable y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. No obstante, queda entendido y convenido que este contrato podrá ser modificado por el Fideicomitente con el consentimiento escrito de aquellos de los Beneficiarios que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal emitido y en circulación producto de determinada Serie de la emisión, vigentes en ese momento.

El Fiduciario podrá renunciar a su cargo en cualquier momento sin necesidad de justa causa, en cuyo caso deberá dar al Fideicomitente un aviso previo de por lo menos 90 días calendarios, a fin de que el Fideicomitente en dicho término nombre a un nuevo fiduciario. La renuncia y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del fideicomiso, por lo cual “los Bienes Fideicomitados” continuarán afectos al Fideicomiso de Garantía, independientemente de quien actúe como fiduciario sustituto, y el fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad de “los Bienes Fideicomitados” se hará en atención a los fines de este fideicomiso y no en atención al Fiduciario.

Del hecho que el Fiduciario ejerza su facultad de renunciar a su cargo de fiduciario, en la forma antes señalada, no se derivará ninguna responsabilidad para el Fiduciario, no obstante el mismo responderá frente al Fideicomitente y los Beneficiarios por sus actuaciones en el desempeño de su cargo, en las que haya mediado culpa grave o dolo de su parte. Al finalizar el Fiduciario su gestión, éste estará obligado a rendir un informe final.

El fideicomiso de garantía se extinguirá, sin necesidad de aviso o comunicación y sin responsabilidad alguna para el Fiduciario, por:

(a) El pago total del capital al vencimiento y de los intereses pactados de la emisión a todos los Beneficiarios. (b) Cualesquiera otras causas previstas por la ley.

Al extinguirse el fideicomiso de garantía, el Fiduciario (i) dará cuenta de su gestión al Fideicomitente mediante un informe detallado, y, en aquellos casos en que todavía mantenga parte de “Los Bienes Fideicomitados”, (ii) se los transferirá al Fideicomitente.

El Fiduciario no estará obligado a dar caución ni fianza especial alguna de buen manejo a favor del Fideicomitente o de cualquiera de los Beneficiarios.

El fideicomiso de garantía es remunerado, y, en tal sentido, el Fiduciario recibe de parte del Fideicomitente en concepto de honorarios por sus gestiones fiduciarias, un cargo inicial y único de DOS MIL DOLARES (US\$2,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica más ITBMS, al momento de la firma del presente contrato de fideicomiso y una comisión fiduciaria mensual de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$1,250.00) más ITBMS a partir del momento en que se cedan los Contratos de Préstamo al fideicomiso. El Fideicomitente está obligado a pagar los cargos y comisiones convenidas directamente al Fiduciario y en el evento de que el Fideicomitente no lo hiciere, los mismos serán descontados directamente de los Bienes Fideicomitados por el Fiduciario. En el caso que los Bienes Fideicomitados no alcancen para pagar esta remuneración y los gastos incurridos en el manejo del fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a responder por ellos.

Nada de lo estipulado en el contrato de fideicomiso podrá interpretarse en el sentido de que el Fiduciario garantiza de manera alguna la solvencia del Fideicomitente o el pago del capital e intereses de la emisión. En caso de incumplimiento del Fideicomitente se les pagará a los Beneficiarios del producto de la liquidación de los Bienes Fideicomitados según lo previsto en el contrato de fideicomiso de garantía.

El Fideicomitente mantendrá al Fiduciario libre de toda responsabilidad, acción, reclamo, demanda o indemnización, relacionada con cualquier acto u omisión del Fiduciario que guarde relación con sus gestiones de fiduciario, pero excluyendo el caso en que el Fiduciario actúe mediando dolo o culpa grave de su parte. En consecuencia, el Fiduciario tendrá el derecho a ser reembolsado de cualquier pérdida o gasto razonable que sufre o tuviere que hacer, incluyendo aquellos gastos que guarden relación con su defensa, tales como honorarios y gastos de abogados, constitución de fianzas o cualquier otro.

El Fiduciario es auditado por la firma de auditores BDO con oficinas en Urbanización Los Ángeles, El Paical, Corregimiento de Bethania, Edificio BDO, teléfono (507) 279-9700, fax (507) 236-4143, correo electrónico jcano@bdo.com.pa, apartado postal 083100303, siendo la persona autorizada Jorge Cano. Todo gasto de auditorías será cubierto por el Fideicomite, o en su defecto, por Los Bienes Fideicomitados.

El contrato de fideicomiso se constituye de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y cualquier controversia que surja con relación al mismo, se someterá a los tribunales de justicia de la República de Panamá.

Todas las comunicaciones y avisos que deba de dar una parte a otra se dirigirá a la dirección correspondiente, así:

El Fiduciario: Avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, Oficina 7-F, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Atención: Juan David Hoffman Amado.

El Fideicomitente: Calle 42 y Avenida Cuba, Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Apartado Postal: 0832-1265 Panamá, Rep. de Panamá. Tel. (+507) 225-0542 /Fax: (+507) 225-8504.

rkilborn@financierafamiliar.com, www.financierafamiliar.com Atención: Taira Wetherborne o Richard Kilborn.

Los Beneficiarios: En las direcciones que para tales efectos serán suministradas por el Fideicomitente o el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Fiduciario.

Los Beneficiarios del fideicomiso de garantía podrán obtener copia del contrato de fideicomiso solicitándola al Fiduciario en sus oficinas. Los costos serán asumidos por el solicitante.

El agente residente del fideicomiso de garantía, el abogado Fernando Sierra Quintero, con oficinas ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, Oficina 7-F, Ciudad de Panamá, República de Panamá, refrenda este contrato de fideicomiso de garantía.

Los únicos beneficiarios son los tenedores de cada serie.

El Fiduciario puede ser sustituido solamente si renuncia por El Fideicomitente, tal como lo establece la cláusula décima quinta del contrato de Fideicomiso: “DECIMA QUINTA: (Facultad de EL FIDUCIARIO de renunciar) EL FIDUCIARIO podrá renunciar a su cargo en cualquier momento sin necesidad de justa causa, en cuyo caso deberá dar a EL FIDEICOMITENTE un aviso previo de por lo menos noventa (90) días calendarios, a fin de que EL FIDEICOMITENTE en dicho término nombre a un nuevo fiduciario.

Queda entendido que la renuncia y correspondiente sustitución de EL FIDUCIARIO no alterará la condición de irrevocabilidad del presente fideicomiso, por lo cual “los Bienes Fideicomitados” continuarán afectos al Fideicomiso de Garantía, independientemente de quien actúe como fiduciario sustituto, y el presente fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad de “los Bienes Fideicomitados” se hará en atención a los fines de este fideicomiso y no en atención a EL FIDUCIARIO.

Del hecho que EL FIDUCIARIO ejerza su facultad de renunciar a su cargo de fiduciario, en la forma antes señalada, no se derivará ninguna responsabilidad para EL FIDUCIARIO, no obstante el mismo responderá frente a EL FIDEICOMITENTE y LOS BENEFICIARIOS por sus actuaciones en el desempeño de su cargo, en las que haya mediado culpa grave o dolo de su parte.

Al finalizar EL FIDUCIARIO su gestión, éste estará obligado a rendir un informe final

No existe participación de los Beneficiarios. No existe Fideicomiso Sustituto.

En cuanto al método para informar a los tenedores registrados sobre incumplimientos de obligaciones del fideicomitente, la cláusula séptima, numeral 1 del contrato de Fideicomiso indica lo siguiente: “Notificar a LOS BENEFICIARIOS y al Agente de Pago, Registro y Transferencia si EL FIDEICOMITENTE incumple el presente contrato de fideicomiso a las direcciones que le suministre cada uno de LOS BENEFICIARIOS o en su defecto EL FIDIEICOMITENTE o el Agente de Pago, Registro y Transferencia.”

Las prohibiciones al fiduciario referentes a los bienes del fideicomiso, la cláusula séptima numeral 2, del contrato de Fideicomiso indica lo siguiente:

Le queda prohibido a **EL FIDUCIARIO** lo siguiente:

- (a) A **EL FIDUCIARIO**, sus subsidiarias, afiliadas y su persona controladora le queda prohibido adquirir bonos de las cualesquiera de la serie de **LA EMISIÓN**.
- (b) Invertir “Los Bienes Fideicomitidos” en acciones de **EL FIDUCIARIO** y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros.
- (c) Otorgar préstamos con fondos del fideicomiso a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, afiliadas o relacionadas.
- (d) Adquirir por sí o por interpósita persona, los bienes dados en fideicomiso.”

En el contrato como estaba contemplaba el de las copias, pero no se les cobrará y lo probable es que se le envíen por email.

IV. INFORMACIÓN DEL EMISOR

A. Historia y Desarrollo del Emisor

Financiera Familiar, S.A., es una sociedad anónima constituida en la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 11619 de 22 de octubre de 1985 de la Notaría Quinta de Circuito, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha 159411, Documento 16876, Imagen 002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) a partir del 31 de octubre de 1985, con duración perpetua y licencia para operar como financiera conforme a la Ley 42 de 23 de julio de 2001. Su oficina principal se encuentra ubicada en Calle 42 y Avenida Cuba, Bella Vista, Panamá, República de Panamá, Tel. (+507) 225-0542 Fax: (+507) 225-8504, Atención: Richard Kilborn, correo electrónico: rkilborn@financierafamiliar.com, Apartado Postal: 0832-1265 Panamá, Rep. de Panamá, página web: www.financierafamiliar.com.

En el año 1988 inicia operaciones, otorgando préstamos personales a la Empresa Privada, Gobierno y Jubilados. En el año 1991 establece una relación de préstamos personales con el Banco BANISTMO, la cual consistía en un contrato de administración de cartera a los colaboradores del Grupo BANISTMO.

En el año 2000, Financiera Familiar, S.A. celebra Convenio de Fusión por Absorción con la sociedad Bienes y Raíces Riotinto, S.A., debidamente protocolizado dicho acto mediante Escritura Pública No.7,327 de 26 de diciembre de 2000, subsistiendo solamente Financiera Familiar, S.A., rigiéndose por su Pacto Social vigente a la fecha y su Junta Directiva y Dignatarios.

En el año 2007, Financiera Familiar, S.A. negocia un nuevo contrato con HSBC Bank, para incluir en el contrato de administración de cartera, a los colaboradores del Grupo HSBC Bank y sus afiliadas.

En el mes de Octubre de 2009, Financiera Familiar, S.A., negocia un contrato con Arango Software Internacional, para la implementación de un Sistema de Core Financiero llamado Abanks, para fortalecer la administración de la cartera de préstamos.

En el mes de octubre de 2010, se da por terminado el contrato de administración de cartera con los colaboradores del Grupo HSBC Bank. Consecuentemente, los accionistas de Financiera Familiar, S.A. incrementaron el capital de trabajo y ampliaron la cartera propia de la financiera, con el fin de mantenerse competitivos en el mercado, redefiniendo su principal fuente de negocios con enfoque a préstamos personales otorgados principalmente a colaboradores de la empresa privada, hipotecas para la adquisición de terreno y viviendas y préstamos a jubilados. En el 2011, adquirió la licencia para los negocios de leasing y factoring.

El 1 de septiembre del 2011, se inauguró la primera sucursal de Financiera Familiar en el Distrito de Arraiján, específicamente en el Centro Comercial del Supermercado Rey, en Vista Alegre.

El 1 de diciembre de 2012, inaugura su segunda sucursal en el Centro Comercial La Doña en la 24 de Diciembre y próximamente estará abriendo su tercera sucursal en La Chorrera, encontrándose ya en el proceso de perfeccionar el Registro Público la compra venta del bien inmueble donde se ubicará la nueva sucursal.

En la actualidad, Financiera Familiar, S.A. es una de las financieras más competitivas dentro del mercado local, siendo que su principal fuente de negocios, como se menciona en los párrafos que anteceden, la constituyen los préstamos personales otorgados, principalmente, al sector privado y pequeñas empresas. De igual forma, otorga préstamos hipotecarios y de autos, y préstamos a jubilados.

A su vez, Financiera Familiar, S.A. está ubicada en centros estratégicos de la ciudad de Panamá, como el Área Oeste, con su sucursal en Vista Alegre- Arraiján, y en el Área Este con su Sucursal en la 24 de Diciembre. Esto, aunado a sus Casa Matriz en Bella Vista, les ha facilitado abarcar todos los sectores de la ciudad.

La Financiera cuenta con un capital humano a la fecha de 21 colaboradores, los cuales están ubicados en diferentes departamentos: Crédito, Cobros, Legal, Ventas y Operaciones.

En el año 2012 se tomaron varias iniciativas a nivel gerencial para mejorar el crecimiento de la Financiera y obtener una mejor gestión de cobros de su cartera. Entre estas medidas implementadas se pueden mencionar: el establecimiento de una alianza estratégica con la empresa Aeropost International Services, Inc., estando la Financiera autorizada para realizar cotizaciones y compras por internet directamente a través de Aeropost, y a su vez, ofreciendo facilidades de financiamiento para las compras de mayor cuantía, ayudando dicha alianza al incremento del flujo de personas que visitan las sucursales de Financiera Familiar, S.A.; la firma de un acuerdo con la empresa E-Pago para permitir a los clientes realizar sus pagos en las sucursales de la Financiera; la implementación de un sistema de recuperación de cartera (COLLECTOR), que es un sistema de cobranza integral que ofrece desde la gestión preventiva hasta el seguimiento de un proceso legal.

De igual forma, en el año 2013, Financiera Familiar continua con sus alianzas estratégicas, convirtiéndose en agente autorizado de la empresa Wester Union, para así ofrecerle a los clientes, en la comodidad de todas sus sucursales, los servicios de recarga de celular, recibo o envío de giros nacionales e internacionales, así como el pago de los servicios básicos tales como: luz, agua, cable TV, entre otros.

Hasta el momento, El Emisor desarrolla toda su actividad en la República de Panamá.

Capitalización y endeudamiento:

Hasta el 30 de junio el Emisor trabajaba solo con Balboa Bank and Trust.

Los préstamos al 30 de junio de 2013 se detallan a continuación:

| | Junio 2013 |
|--|-----------------------|
| Balboa Bank & Trust (Sobregiro) | 715,485 |
| Balboa Bank & Trust (Línea de Crédito) | <u>1,502,637</u> |
| Total | <u>2,218,122</u> |

Balboa Bank & Trust, Corp.

Sobregiro

La empresa al 30 de junio de 2013 muestra en sus libros un sobregiro contratado el 20 de octubre de 2011 por un valor de B/. 750,000 balboas, con una tasa de interés de 5.5% sobre saldo, garantizado con depósitos a plazo por B/. 750,000 balboas.

Línea de Crédito

La Empresa tiene contratada una Línea de Crédito Rotativa por 1,650,000 para capital de trabajo, Garantizada con cesión de pagarés hipotecarios y descuentos directos; con un plazo de un año renovable a vencimiento con financiamiento a 36 meses, a una tasa de interés de 7.25% anual.

B. Capital Accionario

El Capital autorizado de la sociedad es de 600,000 acciones comunes, con un valor nominal de un dólar (US\$1.00) por acción. A la fecha, hay 600,000 acciones emitidas y en circulación y no existen acciones en Tesorería.

No hay acciones suscritas y no pagadas, no existe otros tipos de acciones emitidas. Desde la constitución de la sociedad, el pago del capital no ha sido efectuado con bienes otros a efectivo que superen el 10% de dicho capital.

El capital pagado del Emisor es de US\$600.000. Cada acción común tiene derecho a 1 voto en todas las Juntas Generales de Accionistas y debe ser emitida en forma nominativa.

A continuación presentamos la evolución del número de acciones de El Emisor:

| | Número de acciones al inicio del año | Número de acciones al final del año |
|--------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Dic-08 | 100,000 | 100,000 |
| Dic-09 | 100,000 | 100,000 |
| Dic-10 | 100,000 | 100,000 |
| Dic-11 | 600,000 | 600,000 |
| Dic-12 | 600,000 | 600,000 |

C. Pacto Social y Estatutos:

i. Derecho Adquisición Preferencial de los Accionistas:

Al respecto, el Artículo Cuarto del Pacto Social establece que en cada nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones de que a la sazón sean propietarios. El valor de la emisión, la forma de pago de las acciones así suscritas, al igual que los derechos y privilegios de las acciones que no sean totalmente pagadas, deberán ser determinadas por la Junta Directiva de la Sociedad al momento de autorizar la emisión. Salvo que la Junta Directiva disponga otro término, los accionistas dispondrán de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente para hacer valer su derecho de adquisición preferente de conformidad con las condiciones fijadas por la Junta Directiva. Transcurrido el término antes mencionado, la Junta Directiva quedará libre para emitir las acciones no suscritas por el precio que estime conveniente, siempre que no sea inferior al ofrecido a los accionistas.

ii. Asambleas Generales de Accionistas

Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias, celebradas todos los años en la fecha y lugar que determinen los Estatutos o la Junta Directiva. En dichas Reuniones Ordinarias, los accionistas podrán tratar los asuntos relacionados a las elecciones de los Directores y cualesquiera otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria o que haya sido debidamente presentado en la Junta por cualquier accionista.

Podrán celebrarse también Reuniones Extraordinarias, convocadas por el Presidente o la Junta Directiva cuando así lo estimen conveniente, o a solicitud por escrito de uno o más accionistas que representen por lo menos un 5% de las acciones emitidas y en circulación.

Las convocatorias tanto para las Reuniones Ordinarias como Extraordinarias se efectuarán con no menos de 10 ni más de 60 días calendarios de antelación a la fecha de la Junta, en la forma prevista en el Artículo 8 del Pacto Social.

En el supuesto de que la totalidad de las acciones emitidas y en circulación esté presente o debidamente representada y hayan renunciado al derecho de convocatoria previa, no se precisará de la previa convocatoria de la Asamblea General de Accionistas para que ésta pueda sesionar, y podrá adoptarse cualquier acuerdo o resolución aprobado en dicha Junta.

Las Asambleas se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la Junta Directiva disponga que deba celebrarse en otro lugar.

Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los accionistas que representen la mitad más una de las acciones presentes, salvo en los casos en que será necesario el voto afirmativo de la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación: enmienda al pacto social, enajenar, gravar o dar en garantía los bienes de la sociedad a efectos de garantizar obligaciones de terceros, aprobar fusiones con otras sociedades, disolver la sociedad, remover de sus cargos a los Directores de la sociedad.

Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. De igual forma, podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin poder de substitución.

iii. Junta Directiva y Dignatarios

La Junta Directiva se compondrá de no menos de 3 y no más de 7 miembros. Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que los Directores determinen. La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará cualquier Dignatario de la sociedad, mediante notificación escrita o personal dada a cada Director con no menos de 2 días ni más de 15 días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.

Constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores, quienes podrán hacerse representar por apoderados que no necesitan ser Directores y que deberán ser nombrados por documentos públicos o privados, con o sin poder de sustitución. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes o representados.

Los Directores podrán ser removidos de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa. Las vacantes serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de esta, aunque estos no constituyan quórum.

Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, quien ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, el Pacto Social y/o los Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. Es así, que la Junta Directiva podrá otorgar en fideicomiso, pignorar, hipotecar o de cualquier forma gravar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, así como vender, permutar o en cualquier otra forma enajenar los haberes de las mismas, excepto cuando se trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente.

De igual forma, la Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por 2 o más Directores.

La Junta Directiva designará a los Dignatarios de la sociedad. Estos actuarán al arbitrio de la misma, y serán: un Presidente, Tesorero y Secretario. De igual forma, la Junta Directiva podrá elegir uno o más Vicepresidentes, sub-tesoreros o sub-secretarios, así como los agentes y empleados que estime convenientes. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Para ser Dignatario, no hace falta ser Director.

iv. Contratos con Directores

El Pacto Social en su Artículo 12 establece que los contratos u otras transacciones celebradas entre la sociedad y cualquier otra sociedad no serán nulos ni anulables por el solo hecho de que uno o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tengan intereses en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, ni por el solo hecho de que uno o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de cualquier responsabilidad en que pudieren incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de sí mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados a cualquier título.

En relación a lo anteriormente señalado, en el Pacto Social:

- (i) Con relación a los directores, dignatarios, ejecutivos y administradores, no se establece una facultad determinada para votar en una propuesta, arreglo o contrato;
- (ii) No existe retiro o admisión de directores, dignatarios, ejecutivos o administradores por razones de edad;
- (iii) No es necesario ser accionista para ocupar el cargo de Director ni Dignatario.
- (iv) No existe limitación en los derechos para ser propietario de valores, ni tampoco limitaciones para ejercer derechos de voto por accionistas no residentes o extranjeros;
- (v) No existe cláusula que limite, difiera, restrinja o prevenga el cambio de control accionario del Emisor y sus subsidiarias, en caso de fusión, adquisición o reestructuración corporativa. Solo se establece un derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas, y
- (vi) No existen condiciones impuestas en el Pacto Social sobre modificaciones al capital. Sobre el capital social autorizado, el Artículo TERCERO de la Escritura Pública No. 13686 de 15 de julio de 2011, debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 159911, Documento 2013060 de la Sección de Mercantil desde el 21 de julio de 2011, que modifica la Cláusula TERCERA del Pacto Social de la sociedad en lo referente al Capital Social autorizado, establece: “El Capital autorizado de la sociedad será SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US\$600,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, representado en SEISCIENTOS MIL (600,000) acciones nominativas, de una misma clase, con un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00) por acción. El Tenedor de un certificado de acciones emitido al portador podrá conseguir que se le cambie dicho certificado por otro certificado a su nombre por igual número de acciones; y el tenedor de acciones nominativas podrá conseguir que se le cambie su certificado por otro al portador por igual número de acciones, sin perjuicio de lo que al respecto determine los Estatutos o la Junta Directiva, los certificados de Acciones serán firmados por el Presidente, conjuntamente con el Tesorero o el Secretario.

D. Descripción del Negocio:

i. Giro Normal de los Negocios

a) El Negocio del Emisor

Financiera Familiar, S.A. es una sociedad anónima constituida en la República de Panamá, con licencia para operar como financiera conforme a la Ley 42 de 23 de julio de 2001.

Luego del giro que experimentó Financiera Familiar, S.A. a finales del 2010 (terminación del contrato de administración de cartera de los colaboradores del Grupo HSBC Bank), se da una considerable evolución de la cartera crediticia de la Financiera, ampliando su gama de productos con el otorgamiento de préstamos hipotecarios y de autos. La variación entre los períodos 2009/2010 ascendió a 494% y del 2010/2011 fue de 213%, respectivamente. Para abril de 2012, esta cartera ya había registrado un incremento del 18%.

Su principal fuente de negocios está constituida por préstamos personales cuyos cobros se efectúan a través de pagos voluntarios (empleados del sector privado en su mayoría y sector público). Estos equivalen al 33% de la distribución de su cartera al 31 de diciembre de 2012. Los préstamos personales con pagos mediante descuento directo equivalen al 24% de la cartera, mientras que los préstamos hipotecarios para la compra de terrenos y casas equivalen al 26% de la cartera, préstamos para la compra

de autos nuevos y de segunda constituyen el 15% de la cartera y préstamos a jubilados el 2% de la cartera al 31 de diciembre de 2012.

Entre los productos y servicios que ofrece el Emisor se pueden mencionar:

1. Préstamos personales a la empresa privada, gobierno y jubilados.
2. Préstamos para compra de autos nuevos y de segunda.
3. Préstamos con garantía hipotecaria de terrenos y casa.
4. Servicio de leasing.

El detalle de préstamos por cobrar se presenta a continuación:

| FINANCIERA FAMILIAR DETALLE DE LA CARTERA DE PRESTAMOS | | | |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | 30 de junio de 2013 | 31 de diciembre de 2012 | 31 de diciembre de 2011 |
| PRÉSTAMOS PERSONALES | 3,028,141 | 2,371,655 | 2,020,331 |
| HIPOTECAS | 1,306,752 | 1,116,971 | 289,100 |
| AUTOS | 1,031,237 | 643,587 | 321,588 |
| SUB TOTAL | 5,366,130 | 4,132,213 | 2,631,019 |
| MENOS: | | | |
| INTERESES NO GANADOS | 1,487,182 | 1,269,993 | 785,395 |
| SEGURO DE VIDA POR PAGAR | 140,261 | 117,850 | 105,837 |
| RESERVA CUENTAS MALAS | 56,000 | 30,000 | 12,000 |
| TOTAL PRESTAMOS NETO | 3,738,687 | 2,714,370 | 1,727,787 |

Tomado de los Estados Financieros Interinos del Emisor al 30 de junio de 2013, y los Estados Financieros Auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

| DETALLE DE LA MOROSIDAD | | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|---|-----------------------------------|
| | Al 30 de junio de 2013 | Al 31 de diciembre de 2012 | Al 31 de diciembre de 2011 |
| VENCIDAS: | | | |
| CORRIENTE | 5,126,736 | 4,068,801 | 2,526,160 |
| 30 DIAS | 66,396 | 21,354 | 6,192 |
| 60 DIAS | 40,966 | 44,687 | 17,664 |
| 90 DIAS Y MÁS | 188,032 | 102,636 | 81,003 |
| TOTAL | 5,422,130 | 4,237,478 | 2,631,019 |
| MENOS RESERVA CUENTAS MALAS | 56,000 | 30,000 | 12,000 |
| TOTAL NETO | 5,366,130 | 4,207,478 | 2,619,019 |

Tomado de los Estados Financieros Interinos del Emisor al 31 de marzo de 2013, y los Estados Financieros Auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

Al 30 de junio de 2013, las tasas de interés nominal de los préstamos oscilaban entre el 15% y 18%, y una tasa efectiva promedio de 30% a 35%. Estos datos fueron los mismos para los períodos terminados al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

El Emisor considera como saldos morosos aquellos con atraso de 90 días o más en sus pagos a capital e intereses.

Información al 30 de junio de 2013



b) Clientes

Los clientes del Emisor son, en su mayoría, empleados de empresas privadas que cuentan con al menos un (1) año de servicio laboral. También se les presta a empleados del gobierno con no menos de dos (2)

años de servicio laboral. Los jubilados también son clientes del Emisor. A estos clientes se les ofrecen préstamos personales, hipotecarios para terrenos y casas y de autos. Estos préstamos se cobran en su mayoría mediante descuentos directos de los salarios de los deudores y de los cheques de pensión en caso de jubilados. Aunque algunos también se pagan mediante pago voluntario de los deudores.

ii. Descripción de la Industria

La Industria de Financiera Familiar, S.A.

El Emisor otorga préstamos en la República de Panamá. Las empresas financieras en Panamá están reguladas por la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias, quien constituye el ente rector de las actividades que se registran en el sector financiero conformado por las empresas financieras, de arrendamiento financiero, casas de remesas de dinero y casas de empeño.

A su vez, lleva a cabo programas de fiscalización y control de las operaciones de préstamos o financiamientos que realicen las empresas financieras dentro del territorio de la República de Panamá, mediante la aplicación de la Ley 42 de 23 de julio de 2001, "Por la cual se reglamentan las operaciones de las empresas financieras."

En la industria de financiamiento de préstamos personales o de consumo, existe una gran competencia, ya que en ella participan otras empresas financieras como el Emisor y además, instituciones bancarias, tanto privadas como públicas. La competencia con los otros participantes en esta industria se fundamenta en la aprobación del financiamiento, en la tasa de interés y en los plazos ofrecidos, así como en ofrecer mensualidades accesibles al mercado de prestatarios. Los principales competidores del Emisor son: Corporación Financiera del País, S.A., Financiera Pacífico, La Hipotecaria, Centro Financiero Empresarial, Corporación el Sol, Govimar Panamá, Financiera Panamá.

Según cifras dadas por la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias, siendo el año 2011 el más recientemente disponible, el balance de situación de las empresas financieras es el siguiente:

| Ministerio de Comercio e Industrias Dirección General de Empresas Financieras Balance de Situación de las Empresas Financieras Año 2011 (en miles de balboas) | | | |
|---|-------------|-----------------------------|-------------|
| Activos | | Pasivos | |
| Efectivo y caja | 7,673,960 | Cuentas y Efectos por pagar | 233,776,479 |
| Depósitos en Banco | 84,745,526 | | |
| Cuentas y efectos por cobrar | 572,120,230 | | |
| Inventario | 29,558 | PRESTAMOS | |
| PRESTAMOS | | Bancos | 75,801,809 |
| Hipotecarios | 5,628,583 | Sobregiros | 1,614,846 |
| Vehículos | 2,465,585 | Otras Entidades Financieras | 110,000,000 |
| Garantías Prendarias | 2,171,219 | | |
| Bonos y Acciones | 0 | | |
| Personales | 63,854,065 | Particulares | 4,048,806 |
| Sector Comercial | 4,311,017 | Accionistas | 27,872,834 |
| Otras Garantías | 108,667,245 | Organismos Internacionales | 0 |

| | | | |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------|
| Menos: Intereses no devengados | 45,036,886 | | |
| Reservas Ctas. Malas | 10,582,159 | Cuentas y Gastos acumulados | 6,101,988 |
| Comisiones Diferidas | -710,999 | Impuestos por pagar | 6,033,564 |
| Inversiones: Bonos Gob. Panamá | 0 | Otros pasivos | 185,362,306 |
| Bonos Privados | 0 | | |
| Acciones | 845,368 | TOTAL DE PASIVO | 650,612,632 |
| Otras | 8,546,901 | | |
| Mobiliarios y Equipos | 6,288,335 | Capital Pagado | 55,856,961 |
| Terrenos, Mob., Equipos y Mejoras | 10,248,556 | Capital Adicional | 46,794,732 |
| Bienes Inmuebles | 916,642 | Utilidades Retenidas | 97,540,289 |
| Bienes Muebles | 2,251,535 | Impuesto Complementario | -226,753 |
| Equipo Rodante | 1,954,207 | Reservas de Capital | 5,304 |
| Otros Activos | 1,873,485 | Déficit o Superávit | -6,722,411 |
| Menos: | | Otras Reservas | 30,321 |
| Depreciación Acumulada | 12,460,915 | | |
| Equipo en Arrendamiento Financ. | 7,000 | | |
| Cuentas Pagadas por Adelantado | 961,335 | TOTAL DE CAPITAL | 193,278,443 |
| Otros Activos | 27,130,741 | | |
| TOTAL DE ACTIVOS | 843,900,134 | TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL | 843,891,075 |

Tomado de la página web del Ministerio de Comercio e Industrias. Datos de la Dirección de Empresas Financieras. Año 2011. Información recabada de las empresas financieras a través de sus Estados Financieros.

Actividades Reguladas al 30 de octubre de 2012

| Tipo de Empresa | Cantidad | Autorizadas en Octubre - 2012 |
|------------------------------------|----------|-------------------------------|
| Empresas Financieras | 161 | 0 |
| Casas de Empeños | 282 | 0 |
| Arrendamiento Financiero | 124 | 0 |
| Casas de Remesas | 18 | 0 |
| Agencias de Información de Crédito | 3 | 0 |
| Total de Empresas Reguladas | 588 | |

Tomado de la página web del Ministerio de Comercio e Industrias, Datos de la Dirección de Empresas Financieras. Año 2012.

iii. Restricciones Monetarias

No existe legislación, decreto o regulación en el país de origen del Emisor que pueda afectar la importación o exportación de capital.

iv. Litigios Legales y Sanciones

El Emisor no tiene litigios legales pendientes, salvo aquellos que se puedan derivar de las operaciones ordinarias de sus negocios, en cuyo caso no tienen relevancia para con el cumplimiento de las obligaciones del Emisor. Los asesores legales certifican que el Emisor no tiene, ni como demandante ni como demandada, litigios legales relevantes, ni dentro del giro normal de sus actividades, ni fuera de él, que puedan incidir mayormente en sus operaciones.

E. Estructura Organizativa

Hasta el momento, El Emisor no posee subsidiarias ni afiliadas.

Financiera Familiar, S.A. es una sociedad anónima constituida en la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 11619 de 22 de octubre de 1985 de la Notaría Quinta de Circuito, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha 159411, Documento 16876, Imagen 002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) a partir del 31 de octubre de 1985, con duración perpetua y licencia para operar como financiera conforme a la Ley 42 de 23 de julio de 2001. Su oficina principal se encuentra ubicada en Calle 42 y Avenida Cuba, Bella Vista, Panamá, República de Panamá, Tel. (+507) 225-0542 Fax: (+507) 225-8504, Atención: Richard Kilborn, correo electrónico: rkilborn@financierafamiliar.com, Apartado Postal: 0832-1265 Panamá, Rep. de Panamá, página web: www.financierafamiliar.com.

F. Propiedades, Plantas y Equipo

De acuerdo a los Estados Financieros interinos del Emisor al 30 de junio de 2013, éste contaba con mobiliarios, equipo y mejoras a la propiedad arrendada, neto por un monto de US\$82,396, incluyendo esta cifra terreno de su propiedad por un monto de US\$50.000.

A continuación se muestra el mobiliario, equipo y mejoras del Emisor al 30 de junio de 2013 y los años terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

| FINANCIERA FAMILIAR, S.A. | | | |
|---|---------------------|----------------------------|----------------------------|
| Mobiliario, Equipo y Mejoras | | | |
| (En balboas) | | | |
| | al 30 de junio 2013 | al 31 de diciembre de 2012 | al 31 de diciembre de 2011 |
| Activos: | | | |
| Terreno | 50.000 | - | - |
| Edificio | - | - | - |
| Mejoras a la propiedad arrendada | 8,263 | 4.998 | 4.998 |
| Equipo Rodante | 21,817 | 21.817 | 11.250 |
| Equipo de Cómputo | 4,171 | 4.171 | 3.722 |
| Equipo de Oficina | 44,953 | 42.366 | 22.666 |
| Subtotal | 129,204 | 73.352 | 42.636 |
| Depreciación acumulada | -42.481 | -16.498 | -11.158 |
| Total de Edificios, Mejoras y Equipos, netos | 82,396 | 56.854 | 31.478 |

Tomado de los Estados Financieros Interinos del Emisor al 30 de junio de 2013, y los Estados Financieros Auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

El Emisor no mantiene hipotecas o gravamen sobre sus propiedades, mobiliario y equipo.

G. Investigación y Desarrollo, Patentes, Licencias.

El Emisor no ha invertido suma material en la investigación y desarrollo de patentes en los últimos años.

H. Información sobre Tendencias

Pese a la crisis financiera mundial, Panamá se ha posicionado en América Latina como una de las economías más versátiles, tras haber alcanzado 2 grandes logros que nos enmarcan en la atención de los inversionistas del mundo:

(i) Crecimiento sostenido positivo del PIB

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), Panamá pasará del quinto lugar a la cuarta posición, entre los países con un mayor PIB per cápita en América Latina en términos de paridad de poder de compra.

Recientemente, la Contraloría General de la República (CGR) reportó que la economía creció 10.6% en el tercer trimestre del 2012, lo que implica una tasa de crecimiento acumulado de 10.7% en los tres primeros trimestres del año.

El porcentaje va acorde con las proyecciones de crecimiento realizado por instituciones internacionales como el FMI y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, que estimaron tasas de crecimiento de 8.5% y 10.5% para todo el año 2012, respectivamente, y 7.5% para el 2013. Incluso, el Ministerio de Economía y Finanzas, que estimó un PIB al cierre de 2012 por el orden del 11%, destacó recientemente que la dinámica económica de Panamá ha generado 180,338 nuevos puestos de trabajo desde agosto del 2009 con lo que se ha podido reducir la tasa de pobreza de 33.4% en 2009 a 25.8% en 2012. Debido a este desempeño económico, el FMI proyecta que, en términos de paridad de poder de compra, Panamá pasará del quinto al cuarto lugar entre los países con un mayor PIB per cápita en América Latina. Según la entidad, en el 2013, con \$16,329.39 por año, Panamá superará el PIB per cápita de países como México, Venezuela, Brasil y Perú.

(ii) Mejora en la calificación de Riesgo País

Debido al crecimiento sostenido de la economía de Panamá a una tasa promedio de 7.3% durante los últimos diez años, la más alta registrada en América Latina y entre las más altas del mundo, la calificadora de riesgo Moody's Investors Service mejoró la calificación de riesgos de la República de Panamá de Baa3 a Baa2, igualando a Fitch Ratings y Standard and Poors, con la perspectiva que cambio de positiva a estable. El dinamismo económico del que goza actualmente Panamá y las perspectivas positivas de crecimiento a mediano plazo; al igual que la continua mejoría de los indicadores de la deuda, son puntos clave en el alza reflejada.

V. ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS AL 30 DE JUNIO DE 2013

A. Liquidez

Al 30 de junio de 2013, la empresa reportaba en su Estado de Situación Interino, activos corrientes por el orden de US\$4.6MM, principalmente constituidos por préstamos netos por US\$3.6MM. El total de pasivos corrientes a esa fecha se reportó por el orden de US\$2.6MM, siendo el capital neto de trabajo de US\$2.0MM.

Al 31 de diciembre de 2012, la empresa reportaba en sus Estados Financieros Auditados, activos corrientes por el orden de US\$3.7MM, principalmente constituidos por préstamos netos por el orden de US\$2.7MM. El total de pasivos corrientes fue de US\$3.7MM, por lo que el capital neto de trabajo fue de US\$1.0MM. Por el otro lado, al 31 de diciembre de 2011, la empresa reportó en sus Estados Financieros Auditados, activos corrientes por el orden de US\$3.4MM, constituidos principalmente por préstamos netos por US\$ 1.7MM. El total de pasivos corrientes fue de 1.4MM, por lo que el capital neto de trabajo fue de US\$2.0MM.

B. Recursos de Capital

El Emisor cuenta con facilidades financieras otorgadas principalmente por Balboa Bank and Trust, estas facilidades incluyen sobregiro bancario y línea de créditos, por un monto de US\$2.2MM. Adicionalmente a estos recursos El Emisor, tiene un capital social de US\$0.6MM, con un déficit acumulado de US\$0.4MM y hasta el momento no ha pagado dividendos.

C. Resultado de las Operaciones

Al 30 de junio de 2013, en sus Estados Financieros Interinos, la empresa reportó en su Estado de Resultados ingresos por intereses sobre préstamos por el orden de US\$369,638 e ingresos por comisiones sobre préstamos de US\$75,152, de igual forma, otros ingresos por US\$32,000. El total de ingresos al 30 de junio de 2013 fue de US\$476,790 y los gastos de operaciones fueron por US\$455,893 por lo que la utilidad neta se ubicó en US\$ 25,936

Al 31 de diciembre de 2012, en sus Estados Financieros Auditados, la empresa reportó en su Estado de Resultados ingresos por intereses y comisiones por el orden de US\$638,843 y otros ingresos por la suma de US\$84,000. El total de ingresos fue de US\$722,843 y los gastos de operaciones se ubicaron en US\$687,853. La utilidad neta se ubicó en US\$68,797.

Al 31 de diciembre de 2011, la empresa obtuvo intereses sobre préstamos y comisiones por el orden de US\$403.624 y otros ingresos por US\$43,753. Adicionalmente, se registró un ingreso de US\$187.629, debido principalmente a la utilidad en venta de activo. Los gastos de operaciones fueron de US\$522.758 y la utilidad neta se ubicó en US\$112,248.

Financiera Familiar, S.A.
Balance de Situación
(en US\$)

| | Junio | Diciembre | Diciembre |
|---|------------------|------------------|------------------|
| | 2013 | 2012 | 2011 |
| Activos | | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 804,898 | 913,323 | 1,637,257 |
| Préstamos | 3,738,687 | 2,744,370 | 1,739,787 |
| Menos: Reserva para pérdidas en préstamos | (56,000) | (30,000) | 12,000 |
| Préstamos, neto | 3,682,687 | 2,714,370 | 1,727,787 |
| Otros activos | | | |
| Gastos e impuestos pagados por anticipado | 46,849 | 9,939 | 19,499 |
| Intereses acumulados por cobrar | 20,466 | 5,589 | 7,206 |
| Otros | 95,273 | 82,513 | 135,930 |
| Total de activos corrientes | 4,650,173 | 3,725,734 | 3,405,342 |
| Mobiliario, equipo y mejoras a la propiedad arrendada, neto | 82,396 | 37,199 | 31,478 |
| Total de activos | 4,732,569 | 3,762,933 | 3,436,820 |
| Pasivos y patrimonio de los accionistas | | | |
| Pasivos | | | |
| Pasivos a corto plazo | | | |
| Sobregiro Bancario y Línea de Crédito | 2,218,122 | 1,337,791 | 1,295,090 |
| Cuentas por pagar proveedores | 8,060 | 12,249 | 3,275 |
| Otros pasivos | 421,914 | 306,570 | 153,320 |
| Total de pasivos a corto plazo | 2,648,096 | 1,656,610 | 1,451,685 |
| Pasivos a largo plazo | | | |
| Prima de antigüedad por pagar | 9,328 | 7,065 | 3,710 |
| Cuenta por pagar accionista | 1,852,141 | 1,902,190 | 1,853,154 |
| Total de pasivo a largo plazo | 1,861,469 | 1,909,255 | 1,856,864 |
| Total de pasivos | 4,509,565 | 3,565,865 | 3,308,549 |
| Patrimonio de los accionistas | | | |
| Acciones comunes | 600,000 | 600,000 | 600,000 |
| Utilidad por revaluación | | | |
| Déficit acumulado | -376,996 | -402,932 | -471,729 |
| Total de patrimonio de los accionistas | 223,004 | 197,068 | 128,271 |
| Total de pasivos y patrimonio de los accionistas | 4,732,569 | 3,762,933 | 3,436,820 |

Tomado de los Estados Financieros Interinos del Emisor al 31 de marzo de 2013, y los Estados Financieros Auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

Financiera Familiar, S.A.
Estados de Resultados
(en US\$)

| | Junio (6 meses) | Diciembre | Diciembre |
|----------------------------------|------------------------|------------------|------------------|
| | 2013 | 2012 | 2011 |
| Intereses sobre préstamos | 369,638 | 547,080 | 338,832 |
| Comisiones sobre préstamos | 75,152 | 91,763 | 64,792 |
| Ingresos por seguros | <u>32,000</u> | <u>84,000</u> | <u>43,753</u> |
| Total de Ingresos | 476,790 | 722,843 | 447,377 |
| | | | |
| Gastos de operaciones | 455,893 | 687,853 | 522,758 |
| Otros ingresos: | | | |
| Utilidad en venta de activo | | | 119,053 |
| Alquileres | | | 2,500 |
| Interes por plazo fijo | <u>14,877</u> | <u>53,449</u> | <u>66,076</u> |
| Total de otros ingresos | 14,877 | 53,449 | 187,629 |
| | | | |
| Utilidad antes de Impuesto Sobre | 35,774 | 88,439 | 112,248 |
| Impuesto Sobre la Renta | (9,838) | 19,642 | 0 |
| | | | |
| Utilidad neta | <u>25,936</u> | <u>68,797</u> | <u>112,248</u> |

Tomado de los Estados Financieros Interinos del Emisor al 31 de marzo de 2013, y los Estados Financieros Auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

D. Análisis de Perspectivas

Los resultados de Financiera Familiar, S.A. son cónsonos con los planes establecidos por la Alta Gerencia. Se espera que el ritmo de crecimiento de la economía panameña y la consolidación operativa de la empresa permita expandir la actividad del negocio, teniendo en cuenta siempre la oportuna y prudente supervisión de los riesgos que se están asumiendo.

VI. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS

A. Identidad, Funciones y otra Información Relacionada

i. Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores

a) Directores y Dignatarios

Richard Kilborn Pezet

Nacionalidad:

panameño

Fecha de Nacimiento:

4 de enero de 1975

Domicilio Comercial: Avenida Cuba y Calle 42, Bella Vista, Casa No. 339
Apartado Postal: 0832-01107
Correo Electrónico: rkilborn@financierafamiliar.com
Teléfono: (507) 225-3615
Fax: (507) 225-8504

Presidente y Director: El señor Kilborn cuenta con una Licenciatura en Ciencias Políticas con énfasis en Relaciones Exteriores de la Universidad de Colorado en Boulder en el año 1996. Es el actual Presidente de la Junta Directiva de Financiera Familiar, al igual que el Gerente General de la misma desde el año 2006. Ha laborado como Gerente General en Frontier Financial Services, Inc desde mayo de 2000 hasta junio de 2011 y Gerente General de Desinfectantes Especializados, S.A., desde 1998 hasta 2007, manteniendo la representación en Panamá de los productos desinfectantes y detergentes de la empresa Bio-Tek Industries USA.

Alfredo Hurtado Gallardo

Nacionalidad: panameña
Fecha de Nacimiento: 20 de febrero de 1955
Domicilio Comercial: Avenida Cuba y Calle 42, Bella Vista, Casa No. 339
Apartado Postal: 0832-01107
Correo Electrónico: ahurtado@financierafamiliar.com
Teléfono: (507) 225-3615
Fax: (507) 225-8504

Vicepresidente, Tesorero, Director: Licenciado en Finanzas y Administración Bancaria con Post Grado en Finanzas Corporativas de la Universidad Santa María La Antigua (USMA). El señor Hurtado ha laborado en Financiera Familiar, S.A. desde el año 1988 y es el actual Contralor y Analista de Crédito de la empresa. Laboró como Jefe de Contabilidad y Encargado de los Depósitos a Plazo Fijo en Banco del Comercio de 1973 a 1987. Ha sido representante de la Asociación Nacional de Financieras ante el CONEP, Representante de Financiera Familiar, S.A. ante la Cámara de Comercio y actuó como Vocal de la Asociación Nacional de Financieras.

Hayskel Pérez Llerena

Nacionalidad: panameña
Fecha de Nacimiento: 25 de octubre de 1973
Domicilio Comercial: Avenida Cuba y Calle 42, Bella Vista, Casa No. 339
Apartado Postal: 0832-01107
Correo Electrónico: hperez@financierafamiliar.com
Teléfono: (507) 225-3615
Fax: (507) 225-8504

Secretaria, Directora, Gerente Administrativa y Gerente de la Sucursal 24 de Diciembre:

Licenciada en Administración de Empresas de la Universidad de Panamá. La señora Pérez Llerena es la actual Secretaria de la Junta Directiva de Financiera Familiar. A su vez, ha laborado en la Compañía como Gerente Administrativa desde 2009 y es la actual Gerente de la Sucursal La Doña en la 24 de Diciembre. De 2000 a 2009 laboró en Frontier Financial Services, llevando la administración y la relación con los clientes internacionales.

Leobardo A. Bandera Ch.

Nacionalidad: panameña

Fecha de Nacimiento: 29 de agosto de 1978
Domicilio Comercial: Avenida Cuba y Calle 42, Bella Vista, Casa No. 339
Apartado Postal: 0832-01107
Correo Electrónico: lbandera@financierafamiliar.com
Teléfono: (507) 225 3615
Fax: (507) 225 8504

Oficial de Operaciones: Licenciado en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Banca Internacional. El señor Bandera es el actual Oficial de Operaciones de Financiera Familiar, S.A. Ha laborado en GRUPO-ASI (Arango Software Intl.) como Implementador, Ejecutivo de Preventa, Encargado de Proyectos Internacionales y Proyectos en Panamá. De igual forma, ha ocupado el cargo de Ejecutivo de Crédito, Plataforma- Atención al Cliente y Asistente de Gerencia de Plataforma en Banco Azteca-Elektra Panamá y ha laborado en el Banco Nacional de Panamá en el Área de Procedimientos, Sección de Cambio del Core y Análisis de Procesos y Procedimientos de Productos del Área de Cartera.

Tuira Estella Wetherborne Pérez

Nacionalidad: panameña
Fecha de Nacimiento: 21 de abril de 1985
Domicilio Comercial: Avenida Cuba y Calle 42, Bella Vista, Casa No. 339
Apartado Postal: 0832-01107
Correo Electrónico: twetherborne@financierafamiliar.com
Teléfono: (507) 225-3615
Fax: (507) 225-8504

Abogada: Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá y Máster en Asesoría Jurídica de Empresas de la Universidad Carlos III de Madrid, España. La Licenciada Wetherborne labora como Abogada Interna de Financiera Familiar, S.A. desde mayo de 2012.

Damaris Delgado de Torres

Nacionalidad: panameña
Fecha de Nacimiento: 20 de enero de 1963
Domicilio Comercial: Avenida Cuba y Calle 42, Bella Vista, Casa No. 339
Apartado Postal: 0832-01107
Correo Electrónico: dtorres@financierafamiliar.com
Teléfono: (507) 225-3615
Fax: (507) 225-8504

Gerente de Sucursal Vista Alegre, Arraiján: Técnico Agropecuario del Instituto Profesional y Técnico de la Chorrera (IPTCH). La señora Delgado labora como Gerente de la Sucursal de Vista Alegre, Arraiján desde el año 2011.

ii. Asesores Legales

Asesor Legal Externo

MORENO Y FÁBREGA

Domicilio Comercial: Edif. Plaza 54, 2A, Ave Samuel Lewis, Urb. Obarrio
Atención: Licenciada María Fábrega
Correo Electrónico: fabregam@morenoyfabrega.com
Apartado: 0816-02883
Teléfono: (507) 269-6412

Fax: (507) 264-3933.

Asesor Legal Interno:

Licenciada Tuirá Wetherborne Pérez. Idoneidad No.13,732.

Domicilio Comercial: Avenida Cuba y Calle 42, Bella Vista, Casa No.339.

Apartado Postal:

Correo Electrónico: twetherborne@financierafamiliar.com

Teléfono:(507) 225-3615

Fax: (507) 225-8504

iii. Auditores

FERGUNSON Y ASOCIADOS, S.A. es la firma encargada tanto de elaborar los Estados Financieros Interinos del Emisor como de los Estados Financieros Auditados de éste. Dicha firma de auditores se encuentra ubicada en el Edificio Century Tower, 2 piso, oficina 201, Panamá, República de Panamá. Teléfono (507)393-7313/7314

El nombre del socio y contacto principal en FERGUNSON Y ASOCIADOS, S.A. es Carlos Ferguson, con Licencia de CPA No.413-2003, Domicilio Comercial en el Edificio Century Tower, 2 piso, oficina 201, Teléfono (507)393-7313/7314, correo electrónico: fergusonasc@cwpanama.com.

El emisor se encuentra en proceso de formalizar contrato con Grant Thornton Cheng y Asociados, para que esta firma de auditores externos sea la encargada de elaborar los Estados Financieros Interinos y Auditados de la empresa que deban ser entregados en adelante, siendo el nombre del socio y contacto principal Rafael Salazar Jacques, y el domicilio comercial en Calle Primera, El Carmen, N°. 111, Panamá, República de Panamá, Tel. (507)2649511, Fax (507)2638441, correo electrónico: rafael.salazar@pa.gt.com.

iv. Asesores Financieros

Balboa Securities, Corp (antes Bridge Capital of Panama, Corp.) actuó como asesor financiero de esta Emisión de Bonos, siendo sus responsabilidades las de encausar y supervisar la preparación de este Prospecto Informativo, coordinar con los abogados la elaboración de la documentación legal pertinente y obtener el registro y la aprobación para la venta de la misma por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores y de la Bolsa de Valores de Panamá.

v. Designación por Acuerdos o Entendimientos

A la fecha, ningún Director, Dignatario, Ejecutivo o empleado del Emisor ha sido designado en su cargo sobre la base de arreglos o entendimientos con accionistas mayoritarios, clientes o suplidores del Emisor. No existe contrato formal de prestación de servicios entre el Emisor y sus Directores. La relación se rige por lo establecido en la Junta de Accionistas, adicionalmente a las dietas establecidas para cada Director, no se les reconocen beneficios adicionales.

B. Compensación

Al 31 de junio de 2013, el Emisor reportó en sus Estados Financieros Interinos la suma de US\$152,608 en concepto de salarios y otras remuneraciones a sus empleados. En la actualidad, el Emisor no contempla planes de compensaciones especiales para los Directores de la sociedad.

Durante el 2011, 2012 y a junio de 2013, no se pagaron dietas por participación en Juntas Directivas y Comités del Emisor.

Para el período fiscal terminado el 31 de diciembre de 2012, se pagaron en concepto de salarios y otras remuneraciones a los empleados del Emisor la suma de US\$223.961. Estos montos incluyen salarios, gastos de representación, horas extras, incentivos, prestaciones sociales y aguinaldos. Al 31 de diciembre de 2011, el Emisor pagó en concepto de salarios y otras remuneraciones a sus empleados, incluyendo salarios, gastos de representación, horas extras, incentivos, prestaciones sociales y aguinaldos US\$97.908.

El monto total reservado por el Emisor para prima de antigüedad por pagar al 30 de junio de 2013 era de US\$9,328.

C. Gobierno Corporativo

Hasta el momento El Emisor no ha adoptado principios y procedimientos de buen gobierno corporativo.

Sin embargo, ha constituido algunos comités para la gestión de la empresa. Entre los Comités ya conformados por el Emisor tenemos los siguientes:

- Comité de Cobros

Lo conforman 7 personas, la cual se reúnen una vez al mes (Richard Kilborn, Alfredo Hurtado, Taira Wetherborne, Leobardo Bandera, Tatiana Córdoba, Diosa Moreno y Amylet Torres). En dicho Comité se discuten los casos especiales de los clientes que tienen arreglo de pago o los cuales se les deberá iniciar algún proceso judicial, a su vez, se revisa la cartera morosa, el porcentaje de rotación de la cartera (eficiencia) por parte de las gestoras de cobros.

- Comité de ventas y mercadeo

Lo conforman 5 personas (Richard Kilborn, Desyre Vasquez, Eric Diaz, Sergio Rivas junto con el consultor externo Josh López de -Josh Marketing). Este Comité se reúne una vez por semana, en el mismo se revisan las promociones y se discuten su efectividad, se planean las nuevas campañas y se discute la posibilidad de incorporar nuevos clientes corporativos.

- Comité de Contabilidad y Tesorería

Lo conforman 6 personas (Richard Kilborn, Hayskel Pérez, Alfredo Hurtado, Rafael Cortés, Leobardo Bandera y el auditor externo Carlos Ferguson), en el mismo se revisa en flujo del negocio.

- Comité de Crédito

El Comité se reúne una vez al mes, y lo conforman 5 personas (Richard Kilborn, Alfredo Hurtado, Hayskel Pérez, Diorvelis Samaniego y Damaris Torres). Se discuten los procedimientos de los préstamos y nuevas formas de agilizar los trámites.

D. Empleados

El Emisor, a la fecha de este Prospecto Informativo contaban con 21 empleados distribuidos de la siguiente manera, de los cuales la mayor parte de ellos tienen una extensa experiencia en la industria financiera:

| | |
|----------------------------------|--|
| Casa Matriz: 14 empleados | Gerente- Richard Kilborn Contralor- Alfredo Hurtado |
|----------------------------------|--|

| | |
|---|------------------------------|
| | Recepcionista (1) |
| | Abogada (1) |
| | Mantenimiento: (1) |
| | Mercadeo y Publicidad: (1) |
| | Departamento de Crédito: (3) |
| | Departamento de Cobros: (3) |
| | Mensajería: (2) |
| Sucursal La Doña: 3 empleados | Encargada- Hayskel Pérez |
| | Recepcionista (1) |
| | Oficial de Operaciones (1) |
| Sucursal Vista Alegre: 4 empleados | Encargada- Damaris Torres |
| | Asistente de Crédito (1) |
| | Asistente de Cobro (1) |
| | Ventas (1) |

No existe ni sindicato ni convención colectiva entre el Emisor y sus empleados.

E. Propiedad Accionaria:

No existe derecho a votos diferentes y hasta el momento el Emisor tiene opciones sobre sus acciones, tampoco existe hasta el momento arreglo que incluya a empleados dentro capital del Emisor.

| Grupo de empleados | Cantidad de acciones | % Respecto del total de acciones emitidas | Número de Accionistas | % que representa la cantidad total de accionistas |
|---|----------------------|---|-----------------------|---|
| Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores | 247,274 | 41.21% | 1 | 17% |
| Otros empleados | 0 | 0% | 0 | 0% |

VII. PARTES RELACIONADAS, VÍNCULOS Y AFILIACIONES

A. Los directores del Emisor son:

Richard Kilborn
 Alfredo Hurtado Gallardo
 Hayskel Pérez Llerena

Un Director es Ejecutivo y a la vez accionista del Emisor.

B. Saldos y Transacciones con Partes Relacionadas

Los balances generales consolidados y los estados consolidados de utilidades incluían saldos y transacciones con partes relacionadas, tal como se detalla a continuación:

| FINANCIERA FAMILIAR, S.A. | | |
|--|---------------------------------|------------------------|
| al 30 de junio de 2013 | | |
| SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS | | |
| | 2013 | |
| <u>Activos:</u> | Directores, Personal y Gerencia | Compañías Relacionadas |
| Préstamos | 190,066.36 | ----- |
| Inversiones en valores | ----- | ----- |

| FINANCIERA FAMILIAR, S.A. | | |
|---|------------|-------|
| al 30 de junio de 2013 | | |
| SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS | | |
| <u>Pasivos:</u> | ----- | ----- |
| Depósitos de clientes: | ----- | ----- |
| A la vista | ----- | ----- |
| Ahorros | ----- | ----- |
| A plazo | ----- | ----- |
| <u>Gastos por intereses y comisiones</u> | ----- | ----- |
| Depósitos | ----- | ----- |
| <u>Gastos generales y Administrativos</u> | ----- | ----- |
| Salarios a corto plazo y otros gastos de personal | 136,153.00 | ----- |

C. Personas que Brindan Servicios Relacionados al Proceso de Registro

La Casa de Valores y Estructurador de la Emisión, Balboa Securities, Corp. (antes Bridge Capital of Panama, Corp.) es accionista de Latinex Holding, tenedor de las acciones de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y de LatinClear.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión es Balboa Bank & Trust, Corp. filial de Balboa Securities, Corp. (antes Bridge Capital of Panama, Corp.). Adicionalmente, el Emisor mantiene deuda bancaria con Balboa Bank and Trust que al 30 de junio asciende a US\$2.2MM.

Ni los asesores legales externos ni los auditores externos del Emisor tienen relación accionaria, ni han sido ni son empleados del Emisor o alguno de los participantes.

Los montos de transacciones con partes relacionadas cumplen ampliamente con el límite establecido por la Ley Bancaria de Panamá.

D. Interés de Expertos y Asesores

Salvo la excepción descrita en la Sección VIII(C) (“Personas que brindan servicios relacionados al Proceso de Registro”), ninguno de los expertos o asesores que han prestado servicios al Emisor respecto de la presentación de este Prospecto Informativo son a su vez, Accionista, Director o Dignatario del Emisor.

VIII. TRATAMIENTO FISCAL

Los Tenedores Registrados de los Bonos emitidos por el Emisor, gozarán de ciertos beneficios fiscales según lo estipulado en el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, tal como es reformado por la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011:

A. Impuesto sobre la Renta con respecto a Ganancias de Capital

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 269 del Título XVII del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores de la República de Panamá, conforme fuera modificada por la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, y con lo dispuesto en la Ley No. 18 de 2006, modificada por la Ley No. 31 de 5 de abril de 2011, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre dividendos y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores registrados en la Comisión Nacional de Valores, siempre que dicha enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 modificada por la Ley No.31 de 5 de abril de 2011, en los casos de ganancias obtenidas por la enajenación de valores emitidos por personas jurídicas, en donde dicha enajenación no se realice a través de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, el contribuyente se someterá a un tratamiento de ganancias de capital y en consecuencia calculará el Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias obtenidas a una tasa fija del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de retener al vendedor, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, en concepto de adelanto al Impuesto sobre la Renta sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de remitir al fisco el monto retenido, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que surgió la obligación de pagar. Si hubiere incumplimiento, la sociedad emisora es solidariamente responsable del impuesto no pagado. El contribuyente podrá optar por considerar el monto retenido por el comprador como el Impuesto sobre la Renta definitivo a pagar en concepto de ganancia de capital.

Cuando el adelanto del Impuesto retenido sea superior al monto resultante de aplicar la tarifa del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital obtenida en la enajenación, el contribuyente podrá presentar una declaración jurada especial acreditando la retención efectuada y reclamar el excedente que pueda resultar a su favor como crédito fiscal aplicable al Impuesto sobre la Renta, dentro del período fiscal en que se perfeccionó la transacción. El monto de las ganancias obtenidas en la enajenación de los valores no será acumulable a los ingresos gravables del contribuyente.

La compra de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores por suscriptores no concluye el proceso de colocación de dichos valores y, por lo tanto, la exención fiscal contemplada en el párrafo anterior no se verá afectada por dicha compra, y las personas que posteriormente compren dichos valores a dichos suscriptores a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado gozarán de los mencionados beneficios fiscales.

En caso de que un tenedor de bonos adquiera éstos fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Agente de Pago, Registro y Transferencia el registro de la transferencia del bono a su nombre, deberá mostrar evidencia al Emisor de la retención del 5% a que se refiere el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los bonos

B. Impuesto sobre la Renta con respecto a Intereses

De conformidad con el Artículo 270 del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, modificado por la Ley No. 8 del 15 de marzo del 2010, los intereses que se paguen sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta, siempre y cuando

los mismos sean inicialmente colocados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado. En vista de que los Bonos serán colocados a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., los tenedores de los mismos gozarán de este beneficio fiscal.

Si los Bonos no fuesen inicialmente colocados en la forma antes descrita, los intereses que se paguen a los Tenedores de los Bonos causarán un impuesto sobre la renta del cinco por ciento (5%) el cual será retenido en la fuente por el Emisor.

Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá dará a la inversión en los Bonos. Cada Tenedor Registrado de un Bono deberá cerciorarse independientemente del tratamiento fiscal de su inversión en los Bonos antes de invertir en los mismos.

Los Tenedores Registrados aceptan y reconocen que los Impuestos que gravan los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Emisor no puede garantizar que dichos Impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los Impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de Impuestos, el Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a los pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Bonos, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un Impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panamá, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un Impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá.

C. Retención por Impuestos

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Bonos, todos los Impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Emisor conforme lo requiera la ley, a las autoridades fiscales correspondientes.

IX. LEY APLICABLE

La oferta pública de Bonos de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores relativos a esta materia.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

Copia de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que otros documentos que la amparan y complementan pueden ser consultados en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores, , ubicadas en Calle 50, Edificio Global Plaza, Piso No. 8, Apartado Postal 0832-2281 WTC Panamá, Rep. de Panamá. El Emisor listará la Emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Panamá. Por tanto la información correspondiente podrá ser libremente examinada por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa de Valores de Panamá, localizadas en la planta baja del Edificio Bolsa de Valores de Panamá ubicado en Calle 49 Bella Vista y Avenida Federico Boyd en la ciudad de Panamá. Ningún Corredor de Valores o persona alguna está autorizada a dar ninguna información o garantía con relación a esta Emisión de Bonos que no esté especificada en este Prospecto Informativo.